



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 16 de abril de 2003

Núm. 31

A las dos y cuatro minutos de la tarde (2:04 p.m.) de este día, miércoles, 16 de abril de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Buenas tardes a todos y que la paz de Dios sea con cada uno de nosotros aquí presentes y en particular en esta semana, donde como pueblo cristiano celebramos la Semana Mayor, símbolo del pacto nuevo que Dios hizo con el ser humano para ser salvo y esperar en la resurrección de esa esperanza bella. Leemos del Salmo 24 unos versos. Y reza la Palabra de Dios en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. “De Jehová es la tierra y su plenitud; el mundo, y los que en él habitan. Porque El la fundó sobre los mares, y la afirmó sobre los ríos. ¿Quién subirá al monte de Jehová? ¿Y quién estará en su lugar santo? El limpio de manos y puro de corazón; el que no ha elevado su alma a cosas vanas, ni jurado con engaño. El recibirá bendición de Jehová, justicia del Dios de salvación.” Esta es Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oremos y muy en especial en este tiempo, que según indicara nuestro hermano, celebramos la Semana Mayor. Oremos especialmente por la paz. Señor, tu mensaje es de paz. Paz, para el pecador que se arrepiente, paz para el angustiado, el ansioso y temeroso y paz para el mundo. Pero la violencia sigue. Tenemos tantas maneras de comenzar las guerras y con frecuencia no

logramos encontrar un único medio de traer la paz. Sólo Tú eres el camino hacia la paz. Colocamos a tus pies los odios, los corazones endurecidos y los rencores que causan conflicto y división. Libéranos de las heridas de nuestro pasado uniéndonos en perdón y amor. Que cada uno tenga un corazón nuevo y un nuevo espíritu. Venga pronto el día en que cese toda guerra y conflicto y conozcamos todos la paz. Te lo pedimos a Ti que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén. Y sobre todo le deseamos felices pascuas de resurrección.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se deje para un turno posterior la aprobación del Acta.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

PETICIONES

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para solicitar un turno final.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, turno final.

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente, para un turno final.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final, de Semana Santa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me conceda un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diecisiete informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2118; 2195; 2196; 2197; 2199; 2200; 2201; 2202; 2212; 2214; 2221; 2224; 2225; 2242; del Proyecto de la Cámara 3604 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2975 y 2977, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2973 y 2976, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 2025, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1904, con enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, dos informes finales, en torno a las investigaciones requeridas por las Resoluciones del Senado 1303 y 1935.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1806, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, dos informes, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1770 y del Proyecto de la Cámara 2892, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aceptan.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2124

Por el señor Ramos Vélez:

“Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 3 y un inciso (s) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, a los fines de organizar grupos de técnicos especializados y voluntarios en los Municipios para el manejo de emergencias.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Proyectos de la Cámara 3238; 3492; 3609 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2815 y 2842 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el Proyecto del Senado 849, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "Por ejemplo, la" y sustituir por "La"

Página 1, párrafo 3, línea 1: tachar "Es importante mencionar que esta" y sustituir por "La"

Página 2, línea 1: después de "Estado" insertar "Libre Asociado"

Página 2, párrafo 1, línea 3: tachar "sea aparente" y sustituir por "sea aparente"

Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "al observar,"

Página 2, párrafo 3, líneas 4 y 5: tachar desde ", ya" hasta "embarazo"

Página 2, párrafo 3, última línea: tachar "conoce" y sustituir por "conocen"

Página 2, párrafo 4: tachar todo su contenido

Página 3, líneas 1 a la 4: tachar todo su contenido

Página 3, párrafo 1, línea 1: después de "Estado" insertar "Libre Asociado de Puerto Rico"

Página 3, párrafo 1, línea 5: tachar "nuestro"; tachar "Además,"

Página 3, párrafo 1, última línea: tachar "medida legislativa" y sustituir por "Ley"

En el Texto:

Página 3, línea 1: tachar desde "Para" hasta "Artículo" y sustituir por "Se enmienda el subinciso (f) del inciso (2) del Artículo 95"

En el Título:

Línea 3: tachar "el delito" y sustituir por "la agresión"; tachar "en" y sustituir por "contra"

Línea 5: tachar "aunque no sea aparente,"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto del Senado 941, con la siguiente enmienda:

En el Título:

Página 1, línea 4: después de "edad" tachar todo el contenido siguiente del título y sustituir por "y se imponga el pagar una pensión alimentaria para los menores cuando la custodia de éstos haya sido adjudicada a la parte peticionaria o para los menores y la parte peticionaria cuando exista una obligación legal de así hacerlo la misma sea notificada a la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) para que tome conocimiento de la imposición de dicha pensión."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado copia de la planilla de contribución sobre ingresos 2002, conforme al Artículo 5, Inciso D, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y ha radicado Declaración Jurada de ingresos extra legislativos, conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado Declaración Jurada de ingresos extra legislativos, conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del señor Bill Méndez, Ph. D., Secretario Auxiliar de Asuntos Protocolares, Departamento de Estado, una comunicación, remitiendo copia de la Orden Ejecutiva Número OE-2003-25 titulada: "Orden Ejecutiva de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para delegar la función de aprobación de ciertos contratos en la Secretaria de Justicia."

Del señor Antonio Faría, Presidente, Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 2001-2002.

De la señora María E. Ríos Sánchez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Rincón, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 35, Serie 2002-2003, titulada: "Para apoyar las gestiones que realizan los compañeros legisladores municipales de Aguada relacionada con la proliferación de antenas en Aguada, Rincón y Añasco."

El senador McClintock Hernández formula la moción para que se le envíe copia de la comunicación del señor Bill Méndez, Ph. D., Secretario Auxiliar de Asuntos Protocolares, Departamento de Estado, de la Orden Ejecutiva Número OE-2003-25.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me envíe copia del documento que aparece en el acápite (c).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el Proyecto de la Cámara 2481.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. María del Carmen "Carmencita" Feliciano Santana y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo el Sr. José Antonio Morales Fuentes.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Él es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Prolongación Vadi #196, Mayagüez, P.R. 00680"

Por el senador Jorge A. Ramos Vélez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia Mercado Román, con motivo del fallecimiento de su hijo Gil Mercado Román. Este joven de veinticuatro años de edad, residía en el Barrio Pastillo en el Municipio de Isabela. Su admiración por las Fuerzas Armadas, lo llevó a pertenecer al Ejército de los Estados Unidos de América y a morir en el fiel cumplimiento de su deber en el conflicto bélico en Irak. El joven Mercado Román gozaba del cariño y del respeto de todos sus compueblanos, por lo que su pueblo sufre esta lamentable pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a sus familiares en el Barrio Pastillo del Municipio de Isabela, Puerto Rico."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Abigail Dedós Guzmán, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarias.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la Oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero"

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Angela T. Ramos Guzmán, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarias.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la Oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Aurora Rodríguez García, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarias.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Carlos M. Cintrón Maldonado, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarias y Oficinistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Carmen I. Alicea García, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Carmen H. Schmidh Dávila, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Daisy M. Pérez Vázquez, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Doris Ann Bartolomei Campos, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Elsa Esmurria Santiago, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Eugenia Ortiz Núñez, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Gladys González Nazario, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Iris V. Cruz González, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Iván E. Ortiz, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías y Oficinistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Josefina Colón Aponte, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Juan J. Colondres Rubert, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías y Oficinistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Linda I. Pérez Peña, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Marcos A. Sánchez Duprey, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías y Oficinistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Matilde Rodríguez Rentas, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Miguel A. Sánchez Torres, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías y Oficinistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Nelsida E. Torres Colón, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Nereida Cardona Soto, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Nery Rivera Colón, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Shirley E. Rodríguez Muñoz, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Sylvia Correa Alvarez, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Yanitza Pérez Mateo, en reconocimiento a su labor y dedicación, con motivo de celebrarse la Semana de las Secretarías.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la oficina del Senador Angel M. Rodríguez Otero."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2905

Por la senadora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Amparo Maldonado Ruiz, residente de la Comunidad Estancias del Sol de Río Grande, con motivo de su "logro educativo" a los 51 años al obtener su "Diploma de Cuarto Año".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, la Sra. Amparo Maldonado Ruiz, residente de la Comunidad Estancias del Sol de Río Grande, alcanzó una meta personal y educativa. Obtuvo su "Diploma de Cuarto Año".

Con sacrificio, deseo, empeño, dedicación y compromiso, la [~~Sra.~~] señora Amparo ha demostrado, para sí y para todos, que no hay metas inalcanzables. Que el mayor fracaso es no intentarlo, es no atreverse, es no sacrificarse. Incluso, ha demostrado que las condiciones sociales, económicas y/o de edad no son impedimentos para abrirse paso en nuestro país como entes productivos en pro de una mejor comunidad y de un mejor Puerto Rico.

El logro educativo de la Sra. Amparo Maldonado es digno de admiración y reconocimiento. Es un logro [~~Gigante~~] gigante que ejemplifica el compromiso genuino que tienen los residentes de la Comunidad Estancias del Sol de aportar adecuada y positivamente al mejoramiento y autogestión de su comunidad.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio, no dejar pasar por alto el "logro" de esta distinguida ciudadana de Río Grande.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Amparo Maldonado Ruiz, residente de la Comunidad Estancias del Sol de Río Grande, con motivo de su "logro educativo" a los 51 años al obtener su "Diploma de Cuarto Año".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la senadora Yasmín Mejías Lugo, para su[s] correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios regionales de divulgación y publicidad.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2906

Por la senadora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Claribel Andino Oliveras, de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda[~~-Rene~~] ; René Graham Cecilio, de la Escuela Elemental La Ponderosa; e Isamar [~~Quiñonez~~] Quiñónez, de la Escuela Julio [~~Millan~~] Millán Cepeda, [~~todas~~] todos de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron en el presente año escolar el "primer lugar" en las Ferias Científicas realizadas en sus respectivas instituciones educativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año escolar presente se celebraron en las distintas instituciones públicas de educación, pertenecientes a los distintos distritos escolares del [~~País~~] país, el evento denominado Feria Científica.

Dicho evento busca que el estudiante ponga en práctica los conocimientos aprendidos en las diversas materias educativas a lo largo de su vida estudiantil. Conocimientos en ciencias, matemática, biología, entre otras materias, son puestas en función por los estudiantes al realizar sus proyectos de Feria Científica.

A través de estos eventos educativos se fomenta el interés de los estudiantes en encarrilarse en profesiones relacionadas con las ciencias, como lo son la ingeniería, la medicina, la biología, la aviación, la mecánica, entre otras.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se llena de orgullo y de alegría al conocer los logros científicos educativos de los estudiantes Claribel Andino Oliveras, de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda[~~-Rene~~] ; René Graham Cecilio, de la Escuela Elemental La Ponderosa; e Isamar [~~Quiñonez~~] Quiñónez, de la Escuela Julio [~~Millan~~] Millán Cepeda, [~~todas~~] todos de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron en el presente año escolar el "primer lugar" en las Ferias Científicas realizadas en sus respectivas instituciones educativas.

Estos estudiantes son digno ejemplo del excelente desempeño educativo que un estudiante puede tener si se sacrifica y se compromete con su futuro y con el bienestar de su comunidad, incluso de nuestro Puerto Rico. El éxito de estos estudiantes es un logro [~~Gigante~~] gigante que abarca el compromiso genuino de sus padres, de su comunidad y del sistema educativo con formar ciudadanos de provecho en el mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Claribel Andino Oliveras, de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda[~~, Rene~~]; René Graham Cecilio, de la Escuela Elemental La Ponderosa; e Isamar [~~Quiñonez~~] Quiñónez, de la Escuela Julio [~~Millán~~] Millán Cepeda, [~~todas~~] todos de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron en el presente año escolar el "primer lugar", en las Ferias Científicas realizadas en sus respectivas instituciones educativas.

Sección 2.- Cinco (5) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la senadora Yasmín Mejías Lugo, para sus correspondientes entregas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios regionales de divulgación y publicidad.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2907

Por la senadora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Henry López Lugo, Mayra Skerett Santana, Melissa Andino Oliveras, Johan Flecha Fuentes, Roberto Daz Díaz y Michelle Pérez Delgado, todos de la Escuela Superior Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar" en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año escolar presente se celebraron en las distintas instituciones públicas de educación, pertenecientes a los distintos distritos escolares del [~~País~~] país, el evento denominado Feria Científica.

Dicho evento busca que el estudiante ponga en práctica los conocimientos aprendidos en las diversas materias educativas a lo largo de su vida estudiantil. Conocimientos en ciencias, matemáticas, biología, entre otras materias, son puestas en función por los estudiantes al realizar sus proyectos de Feria Científica.

A través de estos eventos educativos se fomenta el interés de los estudiantes en encarrilarse en profesiones relacionadas con las ciencias, como lo son la ingeniería, la medicina, la biología, la aviación, la mecánica, entre otras.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se llena de orgullo y de alegría al conocer los logros científicos educativos de los estudiantes Henry López Lugo, Mayra Skerett

Santana, Melissa Andino Oliveras, Johan Flecha Fuentes, Roberto Daz Díaz y Michelle Pérez Delgado, todos de la Escuela Superior Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el primer lugar en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

Estos estudiantes son digno ejemplo del excelente desempeño educativo que un estudiante puede tener si se sacrifica y se compromete con su futuro y con el bienestar de su comunidad, incluso de nuestro Puerto Rico. El éxito de estos estudiantes es un logro [~~Gigante~~] gigante que abarca el compromiso genuino de sus padres, de su comunidad y del sistema educativo con formar ciudadanos de provecho en el mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Henry López Lugo, Mayra Skerett Santana, Melissa Andino Oliveras, Johan Flecha Fuentes, Roberto Daz Díaz y Michelle Pérez Delgado, todos de la Escuela Superior Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar", en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

Sección 2.- Seis (6) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la senadora Yasmín Mejías Lugo, para sus correspondientes entregas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios regionales de divulgación y publicidad.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2908

Por la senadora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a [~~Don~~] don Leopoldo Santiago Lavandero, fundador en 1941 del Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico, por su gran aportación a la educación y al teatro puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pionero teatral, [~~Don~~] don Leopoldo Santiago Lavandero, con estudios en la Universidad de Yale, transformó radicalmente la manera de concebir y hacer teatro en Puerto Rico. Reconocido por muchos en el ambiente teatral y educativo como el “padre del teatro universitario”, este insigne [~~valuarte~~] baluarte puertorriqueño dedicó toda una vida a desarrollar el Teatro que hoy todos disfrutamos.

La obra que legó incluyó el establecimiento, en 1941, del Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico, con sede en el Recinto de Río Piedras, del cual fue el primer director. Ese Departamento produjo muchos de los grandes nombres del teatro patrio, entre ellos, Victoria Espinosa, José Luis “Chavito” Marrero, Rey Francisco Quiñónez, Juan Ortiz Jiménez, [~~Amílcar~~] Amílcar Tirado, Gloria Arjona, Nilda González, Miriam Colón y Myrna Casas.

Recientemente, [~~Don~~] don Leopoldo fue objeto de un merecido tributo que tuvo lugar en su Alma Mater, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. “Lo que fue un sueño se convirtió en una leyenda que impregnó de arte dramático nuestra Isla.”

Por los motivos antes expuestos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio expresar su reconocimiento a [~~Don~~] don Leopoldo Santiago Lavandero.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a [~~Don~~] don Leopoldo Santiago Lavandero, fundador en 1941 del Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico, por su gran aportación a la educación y al teatro puertorriqueño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la [~~Senadora~~] senadora Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de divulgación y publicidad masiva.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2909

Por la senadora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Ricardo César Coloma, por sus destacadas habilidades artístico musical y deportivas demostradas en los últimos años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde los 14 años, Ricardo César Coloma ha demostrado un talento artístico sobresaliente, interpretando melodías populares a través del cuatro puertorriqueño, instrumento que lo llevó a retar su condición, Síndrome Down.

Ricardo, ahora con 18 años de edad, aprendió a leer las notas musicales por medio de los colores, una técnica aplicada al fundamento tradicional del método Suzuki.

Recientemente, este joven destacado fue uno de los principales invitados especiales de la inauguración del primer estudio de grabación de música popular del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana, [~~Tras~~] tras deleitar a los presentes con tres interpretaciones: “Cachita”, “Verde Luz” y “El Cóndor Pasa”[~~7~~]. Ricardo recibió la noticia de que su deseo de grabar un primer disco de música popular sería una realidad.

En adición a sus dotes musicales, Ricardo ha demostrado destrezas deportivas, las cuales lo llevarán a representar a Puerto Rico en las próximas Olimpiadas Especiales a celebrarse en el mes de junio del presente año en Dublín, Irlanda.

Las ejecutorias de este destacado joven puertorriqueño han trascendido los límites geográficos de Puerto Rico. En octubre, del presente año, asistirá como invitado a la Convención Mundial de Síndrome Down, a celebrarse en Singapur.

El desempeño musical, educativo, deportivo, cultural y cívico de Ricardo Coloma es un ejemplo digno de admiración y reconocimiento. Con sus acciones Ricardo ha demostrado a todos, y así mismo, que no hay metas inalcanzables. Que las limitaciones y/o impedimentos nos los auto imponemos. Que cuando se quiere y se lucha por un fin y/o propósito legítimo la recompensa no se hace esperar, la cual [~~ha~~] a su vez resulta gratificante y enriquecedora.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio el expresar su orgullo y reconocimiento al joven Ricardo César Coloma por sus destacadas habilidades musicales y deportivas demostradas en los últimos años.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Ricardo César Coloma, por sus destacadas habilidades artístico musical y deportivas demostradas en los últimos años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la [Senadora] senadora Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de divulgación y publicidad masiva.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2910

Por la senadora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Yamilka Rosa [~~Amezquita~~] Amézquita, [~~Iván~~] Iván Caraballo, María Andino Oliveras, Héctor Skerett Santana y Ana Batista Hernández, todos de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar", en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año escolar presente se celebraron en las distintas instituciones públicas de educación, pertenecientes a los distintos distritos escolares del [~~País~~]país, el evento denominado Feria Científica.

Dicho evento busca que el estudiante ponga en práctica los conocimientos aprendidos en las diversas materias educativas a lo largo de su vida estudiantil. Conocimientos en ciencias, matemáticas, biología, entre otras materias, son puestas en función por los estudiantes al realizar sus proyectos de Feria Científica.

A través de estos eventos educativos se fomenta el interés de los estudiantes en encarrilarse en profesiones relacionadas con las ciencias, como lo son la ingeniería, la medicina, la biología, la aviación, la mecánica, entre otras.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se llena de orgullo y de alegría al conocer los logros científicos educativos de los estudiantes Yamilka Rosa [~~Amezquita~~] Amézquita, [~~Iván~~] Iván Caraballo, María Andino Oliveras, Héctor Skerett Santana y Ana Batista Hernández, todos de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar", en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

Estos estudiantes son digno ejemplo del excelente desempeño educativo que un estudiante puede tener si se sacrifica y se compromete con su futuro y con el bienestar de su comunidad, incluso de nuestro Puerto Rico. El éxito de estos estudiantes es un logro [~~Gigante~~] gigante que

abarca el compromiso genuino de sus padres, de su comunidad y del sistema educativo con formar ciudadanos de provecho en el mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Yamilka Rosa [~~Amezquita~~] Amézquita, [~~Ivan~~] Iván Caraballo, María Andino Oliveras, Héctor Skerett Santana y Ana Batista Hernández, todos de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar", en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.

Sección 2.- Cinco (5) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la senadora Yasmín Mejías Lugo, para sus correspondientes entregas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios regionales de divulgación y publicidad.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2911

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la [~~mas~~] más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Tigresas y a los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) por su exitosa participación en la [~~septuagesimocuarta~~] septuagésimo cuarta (74ta) Justa de Atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por [~~septuagesimocuarta~~] septuagésimo cuarta (74ta) ocasión se [~~celebra~~] celebró en la Isla, las Justas de Atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI). Al igual que en años anteriores, la ciudad de Ponce recibió a miles de entusiastas estudiantes de todas las universidades públicas y privadas de Puerto Rico que presenciaron las competencias atléticas en el Estadio Francisco “Paquito” Montaner de la Ciudad Señorial. Las Justas de la LAI, no solamente son el principal evento deportivo de la Isla, sino que son el punto de encuentro social y cultural para nuestros estudiantes universitarios. Cada año, cientos de atletas visten con orgullo los colores de sus respectivas universidades y demuestran [~~porque~~] porqué son los mejores en cada una de las disciplinas en que compiten. Este es el caso de las Tigresas y de los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) que lograron llegar en la [~~segunda y primera~~] primera y segunda posición en estas Justas, respectivamente.

Las Tigresas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) destronaron por tres puntos a las Taínas de la Universidad del Turabo (UT) para coronarse como las campeonas de las Justas de la LAI por primera vez en este siglo. La última vez que la UIPR ganó el trofeo en la rama femenina en las Justas de la LAI fue en 1997. En esta edición, las Tigresas lograron sumar ciento cuarenta y seis (146) puntos y devolverle así a la Universidad Interamericana el sitio de campeonas. Por su parte, en la rama masculina, los Tigres de la UIPR obtuvieron la segunda posición al totalizar ciento cincuenta y nueve (159) puntos y coronarse como subcampeones de estas Justas.

~~[Nuestra Asamblea Legislativa]~~ El Senado de Puerto Rico, exhorta a las Tigresas y a los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) a que continúen poniendo en alto el nombre de su Universidad con el mismo interés y dedicación que hasta ahora los han caracterizado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la ~~[mas]~~ más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Tigresas y a los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) por su exitosa participación en las ~~[septuagesimocuarta]~~ septuagésimo cuarta (74ta) Justa de Atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI).

Sección 2.- Copia ~~[fiel y exacta]~~ de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ a las Tigresas y a los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR).

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2912

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Oscar González, Terranie Vázquez y Lucy Hamilton de la Escuela de Ciencias, Tecnología y Salud de la Universidad Metropolitana (UMET) por su exitosa participación en el quinto simposio de la “California Alliance for Minority Participation”, celebrado en la Universidad de California en Irvine.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el quinto simposio de investigación subgraduada de la California Alliance for Minority Participation, tres estudiantes de la Escuela de Ciencias, Tecnología y Salud de la Universidad Metropolitana (UMET) conquistaron el primer lugar en sus respectivas categorías de competencia. En este simposio, celebrado en la Universidad de California en Irvine, los estudiantes Lucy Hamilton y Oscar González obtuvieron el primer lugar por sendas presentaciones orales, mientras que ~~[Terranie]~~ Terranie Vázquez logró el primer lugar en la categoría de afiche de investigación.

Lucy Hamilton, una estudiante de Biología Celular Molecular, presentó su trabajo de investigación “Role of Glycosylation in K⁺ Channel Biogenesis and Quality Control”, realizado el verano pasado en la Universidad de California en Los Angeles. A su vez, Oscar González, quien cursa estudios en Psicología, ~~[disertó]~~ disertó con respecto a su investigación “Enhancement of inhibitory avoidance memory with 8-BR-cAMP post training infusions into the insular cortex of rats”, llevada a cabo en la Universidad de California en Irvine. ~~[Terranie]~~ Terranie Vázquez, estudiante de Química, exhibió un afiche realizado en la Universidad de Cornell, titulado “Ordered Intermetallics as Fuel Cell Electrocatalysts”. Terranie, Oscar y Lucy son becarios del proyecto Institución Modelo de Excelencia (MIE, por sus siglas en ingles) de la UMET, programa que busca motivar a jóvenes puertorriqueños a proseguir estudios graduados en ciencias, matemáticas e ingeniería.

Sin duda, ~~[éstos]~~ estos tres estudiantes son muestra de la capacidad que tiene la juventud puertorriqueña de poner en marcha su imaginación para derivar proyectos de impacto para nuestra

sociedad. Cabe resaltar, que sus ejecutorias fueron exaltadas sobre las presentaciones de otros estudiantes de universidades de gran reconocimiento en Estados Unidos.

~~[Nuestra Asamblea Legislativa]~~ El Senado de Puerto Rico, exhorta a los estudiantes Oscar González, Terranie Vázquez y Lucy Hamilton a que continúen poniendo en alto el nombre de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora los han caracterizado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Oscar González, Terranie Vázquez y Lucy Hamilton de la Escuela de Ciencias, Tecnología y Salud de la Universidad Metropolitana (UMET) por su exitosa participación en el quinto simposio de la “California Alliance for Minority Participation”, celebrado en la Universidad de California en Irvine.

Sección 2.- Copia [fiel y exacta] de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ a ~~[cada uno de los estudiantes]~~ Oscar González, Terranie Vázquez y Lucy Hamilton.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2913

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido cantante mayagüezano, Chucho Avellanet por su trascendental trayectoria musical y el reconocimiento obtenido por la Asociación de Productos de Puerto Rico, Inc. como “Cantante Distinguido”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Chucho Avellanet ~~[naee]~~ nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 13 de agosto de 1941. Ha sido, sin duda alguna, uno de los más altos exponentes de la música en la historia de Puerto Rico. Su carrera artística comenzó en la década de los años 60, cuando el productor Gaspar Pumarejo, oriundo de Cuba, lo contrató con el propósito de exponer sus talentos e increíble voz en la televisión. Pumarejo conoce del talento de Chucho Avellanet tras escuchar su potente voz como parte del trío “Los Duendes”, en una de sus presentaciones en el área oeste. Muchos recuerdan su éxito “Fugitiva” como una de las canciones que marcaron en Puerto Rico, lo que todavía hoy conocemos como “La Nueva Ola”. Este movimiento musical de la década de los 70 hizo de Chucho Avellanet, el primer ídolo del “rock” en Puerto Rico bajo la dirección de Alfred D. Herger.

Chucho Avellanet formó parte del grupo de artistas “Canta la Juventud”, donde su carrera comenzó a trascender en el exterior. Como parte del éxito que tuvo internacionalmente, se convirtió en un verdadero ídolo para el público de Venezuela, tras ocupar el “primer lugar”, de las listas por espacio de 17 semanas consecutivas con la canción “Jamás te olvidaré”. En las postrimerías de la década del 60, Chucho pasa a integrar el grupo de artistas que grababan para el sello United Artists de Estados Unidos para el cual produjo más de 15 grabaciones, una de ellas completamente en inglés. En 1972, Chucho compitió en la primera edición del Festival OTI, celebrada en España, representando a Puerto Rico con el tema “Por ti”, del desaparecido compositor Guillermo Venegas

Lloveras, obteniendo el cuarto lugar. Ese mismo año, el cantante puertorriqueño se convirtió en el primer latinoamericano en actuar como estrella invitada en el concurso de Miss Universo.

Hasta los años 80 participó activamente en la pantalla chica de Puerto Rico. Así también participó en ocho producciones cinematográficas, entre las cuales se encuentran "Libertad para la juventud" y "Un amante anda suelto". En la década del 90, Chucho lanzó al mercado su producción "Estoy de vuelta". Con la misma, participó de la Feria Expo '92, celebrada en Sevilla, España, donde su actuación en el Pabellón de Sevilla fue una de las más aplaudidas del verano. Su última presentación masiva se tituló "Chucho, Lucecita y Lissette: El encuentro", celebrado en agosto de 1994, y del cual la multinacional WEA Latina editó una grabación. Actualmente, presenta su programa semanal a través de las ondas de WIPR Televisión, Canal 6.

Este Honorable Cuerpo desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al cantante puertorriqueño Chucho Avellanet, por toda su trayectoria musical y el muy merecido reconocimiento como "Cantante Distinguido" de la Asociación de Productos de Puerto Rico, Inc. Entendemos que Chucho ha sido un baluarte de la cultura de nuestro país y su legado musical quedará impregnado para siempre en la historia del país que lo ~~vió~~ vio nacer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido cantante mayagüezano, Chucho Avellanet, por su trascendental trayectoria musical y el reconocimiento obtenido por la Asociación de Productos de Puerto Rico, Inc. como "Cantante Distinguido".

Sección 2.- Copia fiel y exacta de esta ~~[resolución]~~ Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Chucho Avellanet, ~~[en forma de pergamino.]~~

Sección 3.- Esta ~~[resolución]~~ Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2914

Por el señor Irizarry Cruz:

"Para ~~[felicitar]~~ expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Charlie Pérez, a quien se le dedica la Cuarta Ceremonia de Exaltación al Círculo de Inmortales del Deporte Isabelino a celebrarse el domingo, 27 de abril de 2003, a la 1:00 p.m., en el Club de Leones de Isabela; y a los deportistas que en dicha ocasión serán exaltados, grupo compuesto por Gloria Bravo, Isaac Calero Juarbe (Q.E.P.D.), Alfredo "Totó" Lamela, José R. López, Roddy Mercado, José L. Ortega, Carlos Padín Moya, Nélica Quiñones, Rafy Rafols y Roberto Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es una manera de expresión cultural que nos ayuda a desarrollarnos física y mentalmente. Es una herramienta de socialización que promueve unos valores muy positivos, deseados por todo gobierno que esté enfocado en conseguir el bienestar de sus constituyentes. En ese rol gubernamental de buscar lo mejor para sus representados, entidades privadas con o sin fines de lucro se han insertado en el proceso de promoción deportiva llevando a cabo actividades que sirven para perpetuar el deporte y sus héroes en la memoria cultural de nuestra sociedad.

El Club de Leones de Isabela, como uno de tantos entes privados que aporta a nuestra vida de pueblo con una infinidad de obras caritativas y culturales, se ha unido desde siempre a estos esfuerzos por adelantar las buenas y bellas causas.

Anualmente, se autoimpone la tarea de celebrar una Ceremonia de Exaltación de Inmortales del Deporte Isabelino, ceremonia que permite a todos los isabelinos recordar los más hermosos momentos de nuestra vida deportiva, recuerdos que van acumulándose para convertirse en historia.

Este año 2003, año de la Cuarta Ceremonia de Exaltación de Inmortales del Deporte Isabelino, le será dedicada a Charlie Pérez, deportista que se ha dedicado a propulsar y desarrollar el unicyclismo en el pueblo de Isabela. En la misma, serán exaltados diez (10) distinguidos miembros de la comunidad isabelina que sabemos que no sólo se han destacado como deportistas en sus respectivas disciplinas, sino que además han brillado en otros renglones del quehacer humano, lo que los hace a todos dignos de nuestra admiración.

Los diez deportistas isabelinos que este año serán honrados por el Club de Leones de Isabela son:

Gloria Bravo, voleibol
Isaac Calero Juarbe (Q.E.P.D.), softball y promotor
Alfredo "Totó" Lamela, baloncesto
José R. López, béisbol
Roddy Mercado, baloncesto
José L. Ortega, karate
Carlos Padín Moya, béisbol
Nélida Quiñones, promotora
Rafy Rafols, baloncesto
Roberto Soriano González, béisbol

A todos estos destacados deportistas no sólo isabelinos, sino de todo Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico se honra en expresarle nuestra más sincera felicitación y le agradece a todos el tiempo que han dedicado a participar en la vida sana y alegre que disfruta un pueblo que practica y se distrae a través del deporte. Que el Divino Creador les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se felicita felicitar~~] Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Charlie Pérez, a quien se le dedica la Cuarta Ceremonia de Exaltación al Círculo de Inmortales del Deporte Isabelino a celebrarse el domingo, 27 de abril de 2003, a la 1:00 p.m., en el Club de Leones de Isabela; y a los deportistas que en dicha ocasión serán exaltados, grupo compuesto por Gloria Bravo, Isaac Calero Juarbe (Q.E.P.D.), Alfredo "Totó" Lamela, José R. López, Roddy Mercado, José L. Ortega, Carlos Padín Moya, Nélida Quiñones, Rafy Rafols y Roberto Soriano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~le será entregada~~] en forma de pergamino, le será entregada a los señores Charlie Pérez, Gloria Bravo, Isaac Calero Juarbe (Q.E.P.D.), Alfredo "Totó" Lamela, José R. López, Roddy Mercado, José L. Ortega, Carlos Padín Moya, Nélida Quiñones, Rafy Rafols y Roberto Soriano.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2915

Por la senadora Mejías Lugo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extienda la más calurosa felicitación y reconocimiento a las hermanas Evelyn Rivera Bajanda, Mary Rivera Bajanda y Migdalia Rivera Bajanda, con motivo de celebrar cuarenta (40) años en el quehacer de la difusión de la música sacra en Puerto Rico e Internacionalmente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha quedado demostrado que la música es el vehículo de expresión de mayor trascendencia en el mundo. La música en todos sus géneros tiene el efecto de provocar múltiples emociones. La música es unificadora. Sin embargo, la música cobra mayor fuerza cuando se une a los instrumentos musicales el acompañamiento vocal. Son muchos los exponentes que a través de la música y sus canciones han trascendido las fronteras idiomáticas, logrando despertar en el receptor una gama de sentimientos. Los intérpretes de la música sacra son parte importante de la transformación que sufre la sociedad.

Las hermanas Rivera, en sus cuarenta (40) años en la música han participado en cruzadas evangélicas, viajando por distintos países, poniendo y exaltando el nombre de Dios y el de su querida Isla a un sitio de honor. Desde la edad de cinco (5) años las hermanas Rivera Bajanda han utilizado sus voces como instrumento de difusión del mensaje de amor y esperanza en las [cárceles] cárceles, universidades, hospitales, comunidades pobres[;]; llenando de paz al agobiado, al triste, al desolado, al enfermo, así [s] como también al sano.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio brindarle un merecido reconocimiento a las hermanas Rivera Bajanda.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento a las hermanas Evelyn Rivera Bajanda, Mary Rivera Bajanda y Migdalia Rivera Bajanda, con motivo de celebrar cuarenta (40) años en el quehacer de la difusión de la música sacra en Puerto Rico e Internacionalmente.

Sección 2.- Tres (3) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la [Oficina] oficina de la [Senadora] senadora Yasmín Mejías Lugo, para ser entregadas por ella a las hermanas Rivera Bajanda.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, será enviada a los medios de comunicación masiva del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el Anejo A, para que se me permita a mí, al compañero Orlando Parga y a la compañera Lucy Arce, ser coautores de la moción del compañero Jorge Ramos Vélez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta del Senado 2215, 2217, 2226, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264. Serían todas las Resoluciones Conjuntas del Senado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, descárguese.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara, al Proyecto del Senado 941.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 849.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1904, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el nuevo Parque de Bombas de Orocovis, con el nombre de "Marcelino Rodríguez Díaz", en reconocimiento a la aportación y ejemplo de este distinguido ciudadano orocoveño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fue en Orocovis, un primero de noviembre de 1925, que asomó a la vida Don Marcelino Rodríguez Díaz. Su paso por esta existencia ha estado caracterizado por las virtudes de la honestidad y la humildad. El servicio y apoyo a sus semejantes, son cualidades que han acompañado a este espíritu bondadoso a lo largo de estos 77 años de vida.

Don Marcelino fue bombero por 26 años. En 1950, fue nombrado por el entonces Jefe del Cuerpo de Bomberos, el señor Raúl Gándara, al cargo de Bombero Auxiliar I, en el pueblo de Orocovis.

Una hoja de servicios intachable y una labor de gran entrega y compromiso acompañaron el trabajo de Don Marcelino Rodríguez, hasta que en 1976, quebrantos de salud le imposibilitaron su labor en el servicio público. De esta manera concluye una etapa, más su esfuerzo, voluntad, sacrificio y sentido de solidaridad le distinguen y su pueblo de Orocovis lo reconoce con gran orgullo.

La historia de los pueblos se escribe con el ejemplo de seres humanos que llenan de sentido, la vida cotidiana, nuestro efímero paso por este plano. Don Marcelino es un ejemplo. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace partícipe de este llamado de justicia del pueblo orocoveño, para que el ejemplo de un buen hombre esté presente para las generaciones que crecen, y así su nombre distinga el nuevo Parque de Bombas de Orocovis. Se rinde así honor al hombre y al trabajo al que dedicó sus años más productivos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el nuevo Parque de Bombas de Orocovis, Con el nombre de "Marcelino Rodríguez Díaz" en reconocimiento a la aportación y ejemplo de este distinguido ciudadano orocoveño.

Artículo 2. La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, llevarán a cabo las acciones necesarias a los fines de implantar lo dispuesto en esta ley.

Artículo 3. Se ordena al Cuerpo de Bomberos, en ocasión de denominarse el nuevo Parque de Bombas de Orocovis con el nombre de Marcelino Rodríguez Díaz, realizar una actividad especial con el fin de divulgar y dar público conocimiento a esta designación.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 1904, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Título:

- | | |
|--|---|
| Página 1, párrafo único, línea 1 | Después de “Para” eliminar “ordenar” y sustituir por “solicitar” |
| Página 1, párrafo único, línea 2 | Después de “Rico,” añadir “estudiar la posibilidad de” después de “denominar” tachar “el nuevo Parque de Bombas de Orocovis, con el nombre” y sustituir por “como” |
| Página 1, párrafo único, líneas 3 a la 4 | Tachar todo su contenido y sustituir por “Marcelino Rodríguez Díaz, el nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; así como para disponer de los actos relacionados a la inauguración del mismo.” |

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 2	Después de “existencia” tachar “ha estado caracterizado” y sustituir por “se caracterizó” después de “por” tachar “las” y sustituir por “dos grandes” después de “virtudes” tachar “de” y sustituir por “punto y coma (;)”
Página 1, párrafo 2, línea 1	Después de “Marcelino” tachar “fue” y sustituir por “laboró en el servicio público, como”
Página 1, párrafo 3, línea 3	Antes de “su labor” añadir “continuar” Después de “manera” tachar “concluye” y sustituir por “coma (,) concluyó” después de “etapa” tachar “coma (,) más” y sustituir por “de su vida, no obstante,”
Página 1, párrafo 3, líneas 4 a la 5	Después de “solidaridad” añadir “siempre” después de “le” tachar “distinguen” y sustituir por “distinguió” después de “y” añadir “prueba de ello ha sido la manifestación de orgullo que” después de “pueblo” añadir “natal” después de “Orocovis” tachar “lo” y sustituir por “le” después de “reconoce” tachar “con gran orgullo”
Página 1, párrafo 4, línea 1	Después de “pueblos se” tachar “escribe” y sustituir por “edifica” después de “sentido” tachar “coma (,)”
Página 1, párrafo 4, línea 2	Después de “cotidiana,” añadir “de” después de “paso por” tachar “este plano” y sustituir por “esta vida” después de “Marcelino” tachar “es un ejemplo. El” y sustituir por “constituye una de las piedras medulares que ha contribuido a la historia de su pueblo. En mérito a esto, el”
Página 2, párrafo 1, línea 1	Después de “participe” tachar “de este” y sustituir por “del” después de “justicia” tachar “del” y sustituir por “que pronuncia el”
Página 2, párrafo 1, línea 2	Después de “hombre” tachar “esté presente” y sustituir por “se perpetúe”
Página 2, párrafo 1, línea 3	Tachar “que crecen” y sustituir por “futuras” después de “así” añadir “se denomine con” después de “nombre” tachar “distinga” después de “Orocovis.” Tachar “Se” y sustituir por “De esta forma, se” después de “rinde” tachar “así”
Página 2, párrafo 1, línea 4	Después de “trabajo” tachar “al” después de “que” añadir “éste” después de “dedicó” añadir “en” y después de “productivos” añadir “de vida”
En el Decrétase	
Página 2, línea 1	Tachar “Ordenar” y sustituir por “Solicitar”
Página 2, línea2	Después de “Rico,” añadir “estudiar la posibilidad de” después de “denominar” tachar “el nuevo Parque de Bombas de Orocovis,” y sustituir por “como”

Página 2, líneas 3 a la 4	Tachar todo su contenido y sustituir por “Marcelino Rodríguez Díaz, el nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis.”
Página 2, líneas 5 a la 7	Tachar todo su contenido.
Página 2, líneas 8 a la 9	Renumerar el Artículo 3 como Artículo 2 Tachar todo su contenido y sustituir por “De concederse por la Comisión Denominadora, la designación propuesta, se celebrará una”
Página 2, línea 10	Después de “actividad especial” añadir “coordinada por el Cuerpo de Bomberos coma (,)”
Página 2, línea 11	Tachar “Artículo 4” y sustituir por “Artículo 3”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1904 tiene el objetivo de solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar como Marcelino Rodríguez Díaz, el nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; así como para disponer los actos relacionados a la inauguración del mismo.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el fin de evaluar y analizar esta medida, se solicitó ponencia escrita a las siguientes entidades: el Instituto de Cultura Puertorriqueño y al Municipio de Orocovis. Al momento de redactar este informe el Municipio de Orocovis no había remitido su ponencia escrita, a pesar de los múltiples intentos realizados por la Comisión para obtener la misma. Tomando en consideración la posición vertida por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

El Instituto de Cultura Puertorriqueña comenzó su exposición indicando que como parte de la política pública de nuestro gobierno es preciso reconocer a los hombres ilustres de este país. A esos efectos se aprobó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, la cual creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, con el fin de determinar los procedimientos a seguir en estos casos. Manifestó el Instituto, que durante los pasados años la Asamblea Legislativa ha intervenido en la denominación de lugares públicos, siendo esta facultad de la Comisión Denominadora. También indicó, que la Comisión Denominadora está constituida por un grupo de profesionales reconocidos en el mundo cultural, quienes están capacitados para realizar las selecciones de los nombres de los sitios públicos. Advirtió el Instituto, que la presente medida, de la forma en que está redactada, lesiona los poderes de la Comisión Denominadora. Por tanto, recomendó que para salvar la medida se enmiende el título y el Artículo 1 de la siguiente forma:

“Se solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar como Marcelino Rodríguez Díaz, el nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis.”

De otra parte, sugirió que el propuesto Artículo 2 se suprima. Con estos cambios, el Instituto entiende que no se interviene con las facultades de esta entidad y se cumple con las disposiciones legales vigente. De manera, que el Instituto no endosa la aprobación de la medida. No obstante, si acogen sus sugerencias, evaluarían nuevamente el proyecto.

Luego del correspondiente análisis del proyecto propuesto así como de la ponencia sometida por el Instituto, decidimos endosar este proyecto de ley. Observamos que la medida ante nuestra consideración, no fue avala por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, debido a que la forma en que fue redactada la misma, contraviene la autoridad que por disposición de ley se le otorgó a ésta. Sin embargo, según surge de la propia ponencia del Instituto, la misma puede subsanarse realizando unos cambios precisos al proyecto. En consecuencia, reconocemos que la autoridad para denominar los edificios, estructuras y vías públicas, le corresponde a la Comisión Denominadora. Por tanto, hemos acogido todas las enmiendas propuestas al proyecto por el Instituto, para que así el mismo no interfiera con los poderes y facultades de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y ésta pueda realizar el estudio correspondiente. Esta Comisión auspicia que en nuestra cultura se perpetúen los nombres de aquellos héroes conocidos o anónimos que brindaron parte de su vida al servicio público. Es de conocimiento general que los servidores públicos entregan lo mejor de sí para el público en general. Pero aún, es más admirable aquellos empleados que arriesgan sus vidas para brindar un servicio; como lo es el caso de los bomberos. La encomiable dedicación de don Marcelino a su empleo, es digno de admiración y elogio. Por lo cual, es nuestra convicción que se debe estudiar la posibilidad de que su nombre se reconozca en un edificio que profesa su profesión; bombero y máxime cuando este edificio ubica en su pueblo natal.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 1904, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano
Presidente de la Comisión
de Gobierno Municipal,
Corporaciones Públicas y
Asuntos Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2025, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación;

autorizar el traspaso de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez; y para gastos administrativos de educación y orientación según se detalla a continuación:

A- Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección del Envejeciente	
1. Para realizar proyectos en beneficio de la vejez	\$1,300,000
2. Diseñar, planificar, coordinar, promover y divulgar una campaña masiva de educación y orientación	<u>200,000</u>
	Total <u>\$1,500,000</u>

Sección 2. - Cuando los intereses del servicio lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2003.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2025, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, líneas 8 a la 11, eliminar todo su contenido y reenumerar las Secciones.

En el Título:

línea 5, eliminar “permitir la aceptación de donativos;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2025, tiene el propósito de asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez y su Consejo Consultivo se crea en virtud de la Ley Número 68 de 11 de julio de 1988, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”. La misma faculta a la Agencia a ser administradores únicos de los fondos que provienen de la Ley Federal, Número 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley del Ciudadano de Mayor Edad”. Además, es responsable de implantar la Ley Número 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que cubre la mayoría de las áreas pero específicamente las áreas de planificación, protección y la defensa de los derechos de este sector poblacional.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez, ofrece los siguientes servicios:

- a. Organiza y celebra actividades y adiestra a la población que ofrece servicios a las personas de edad avanzada.
- b. Lleva a cabo actividades de divulgación y orientación con miras a desarrollar actitudes positivas en los ciudadanos y mantener a las personas de edad avanzada integrados activamente a la comunidad.
- c. Diseña programas dirigidos a proveer posibles fuentes de empleo, oportunidades de adiestramiento y readiestramiento para personas de edad avanzada.
- d. Informa y ofrece asistencia a las personas de edad avanzada y a sus familiares sobre los beneficios, programas y actividades que ofrecen las agencias públicas y entidades privadas

Mediante esta Resolución Conjunta se le asigna a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, los cuales están destinados a los siguientes propósitos:

A.	PROYECTOS DE TRANSPORTACIÓN	\$400,000
B.	PROYECTOS INNOVADORES	\$350,000
C.	PROYECTO ALHEIMER’S	200,000
D.	CURSOS DE CAPACITACIÓN	50,000
E.	SERVICIOS DE APOYO A CUIDADORES	150,000
F.	OFTAMOLOGÍA Y AUDIOLOGÍA	100,000
G.	APOYO A CENTROS DE ACTIVIDADES MULTIPLES	50,000
F.	CAMPAÑA MASIVA PARA ENALTECER LA IMAGEN DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA	<u>200,000</u>
	Total	\$1,500,000

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas sobre la Petición Presupuestaria de la Oficina para los Asuntos de la Vejez el miércoles, 2 de abril de 2003, donde esbozo las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2003-2004.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 2025 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidente
Comisión de Bienestar
Social y de Comunidades
Especiales

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1935, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3604, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para establecer un plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva; crear un fondo especial; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Hacienda es la agencia responsable de implementar y fiscalizar las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Como parte de esta responsabilidad se encuentra la imposición y cobro, de entre otras contribuciones las siguientes: Contribución sobre Ingresos; Contribución sobre Herencias y Donaciones; Arbitrio General; Licencias y Otros Derechos.

La salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está íntimamente relacionada con la cuantía que se logre recaudar por concepto de la imposición y cobro de estas contribuciones. Por otro lado, es importante señalar que estos recaudos nutren el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como también otros Fondos Especiales. En este sentido, debemos señalar que la obra pública y los servicios que se presten a nuestra ciudadanía dependen de la estabilidad y la cantidad de los recaudos que ingresen a las arcas del Tesoro Estatal. Como es de conocimiento público, durante los pasados dos años la economía puertorriqueña al igual que la economía norteamericana han atravesado por un período de desaceleración que se ha reflejado en todos los niveles de nuestro diario vivir, pero muy en especial en los patrones de consumo y de gastos de nuestra ciudadanía.

El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que en la actualidad existe un gran número de contribuyentes que por razones de índole económica no han

podido cumplir con su responsabilidad fiscal, aunque han cumplido con su obligación de radicar sus planillas de contribución sobre ingresos y de otra índole. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera que el plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva que propone la presente medida es una alternativa prudente y necesaria que ofrece a estos contribuyentes una opción viable para ayudarlos a cumplir con su responsabilidad fiscal tomando en consideración la situación económica particular de cada contribuyente. Distinto a una amnistía contributiva, este plan de incentivos no pretende premiar al evasor ya que el mismo no sería de aplicabilidad a aquellos contribuyentes que no han cumplido con su obligación de rendir e informar los ingresos generados.

Por último, debemos señalar que la mayoría de los fondos que se recauden bajo el propuesto plan de incentivos ingresaría al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de esta forma los mismos estarían disponibles para atender las necesidades de nuestro pueblo y ser asignados en aquellas áreas que requieren nuestra mayor atención.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Concesión de Incentivo.-

Todo contribuyente, o cualquier persona que actúe a nombre de éste, que pague las contribuciones adeudadas al Departamento de Hacienda dentro del término dispuesto en esta Ley, tendrá derecho a un descuento en el monto total adeudado conforme se establece en el Artículo 2. Para fines de este descuento el monto total adeudado incluye tanto el principal como los intereses, recargos y penalidades impuestos con relación al mismo computados hasta el 1ro. de mayo de 2003.

Artículo 2.-Cantidad del Descuento.-

La cantidad a descontarse de las contribuciones adeudadas será de acuerdo al por ciento de la deuda que el contribuyente pague, acogiéndose a cualquiera de las siguientes alternativas:

Alternativa	Por ciento de pago requerido sobre el balance total de la deuda	Por ciento de descuento a otorgarse sobre el balance total de la deuda	Tasa de Interés aplicable sobre el balance total de la deuda a ser incluido en plan de pago
1	70	30	-
2	50	15	6
3	30	5	8
4	25	5	4

La Alternativa 4 aplicará únicamente con respecto a aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2002, estuvieren acogidos a un plan de pago que se estuviera honrando mediante descuento de nómina o mediante pago directo, y que el mismo esté al día al momento de solicitar el incentivo que concede esta Ley. No obstante, estos contribuyentes podrán optar por acogerse a cualquiera de las demás alternativas dispuestas en este Artículo.

Aquellos contribuyentes acogidos a planes de pago vigentes al 31 de diciembre de 2002, pero que no estén al día en su pago al momento de solicitar el incentivo que concede esta Ley, podrán acogerse únicamente a las Alternativas 1 a la 3.

En ningún caso el pago a efectuarse podrá ser menor que el principal de las contribuciones totales adeudadas. Los planes de pago y las autorizaciones para acogerse a un descuento de nómina se harán al momento de acogerse al incentivo. En el caso de aquellos contribuyentes en donde el

monto total adeudado no exceda la suma de mil (1,000) dólares, el descuento a concederse será de la totalidad de los intereses, recargos y penalidades impuestos sobre el principal de la deuda. Estos contribuyentes pagarán solo el principal del monto total adeudado y no les será de aplicabilidad las alternativas enumeradas en el Artículo 2 de esta Ley. Los contribuyentes podrán beneficiarse de esta alternativa siempre y cuando no objeten la contribución adeudada.

Artículo 3.-Término para Acogerse al Incentivo.-

Excepto según se dispone en el Artículo 4, el incentivo para el pago de la deuda contributiva que se concede en esta Ley estará vigente durante el período comprendido entre el 1ro. de mayo y el 31 de julio de 2003.

Artículo 4.-Término Aplicable en Ciertos Casos.-

En los casos descritos a continuación; las personas, podrán acogerse únicamente al incentivo dispuesto en la Alternativa 1 contenida en el Artículo 2 de esta Ley, siempre y cuando, hagan la elección para dicho incentivo durante el período comprendido entre el 1ro. de mayo y el 30 de junio de 2003.

- (1) Contribuyentes que se encuentran en el proceso de una intervención, auditoría fiscal o investigación contributiva, o que hayan solicitado una vista administrativa o revisión judicial con respecto a su responsabilidad contributiva, según sea determinada y acordada con el Secretario; y
- (2) Patronos o agentes retenedores gubernamentales, incluyendo agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, con respecto a deudas por concepto de contribuciones retenidas en el origen.

Artículo 5.-Condiciones y Limitaciones.-

La concesión del incentivo que se otorga en esta Ley está sujeto a las siguientes condiciones y limitaciones:

- (1) El contribuyente deberá estar al día en el pago de cualquier contribución correspondiente al año contributivo 2002 (contribución corriente).
- (2) Para poder acogerse al incentivo el contribuyente deberá incluir en la alternativa por la que opte la totalidad adeudada por concepto de las contribuciones impuestas por la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (Código) o cualquier ley predecesora del Código.
- (3) En los casos descritos en las Alternativas 2 a la 4, el plan de pago o descuento de nómina debe ser aprobado y aceptado al momento de acogerse a la alternativa correspondiente.
- (4) Luego de haber recibido el aviso en relación con las contribuciones adeudadas, el contribuyente tendrá derecho a objetar las mismas, siempre que haga la reclamación no más tarde del 30 de mayo de 2003. En aquellos casos en los cuales el Departamento de Hacienda determine que procede el cobro de la deuda objetada se entenderá que las disposiciones de esta Ley son de aplicabilidad al contribuyente que objetó las mismas.
- (5) Los patronos o agentes retenedores, que no sean patronos o agentes retenedores gubernamentales, únicamente podrán acogerse al incentivo dispuesto en la Alternativa 1 contenida en el Artículo 2 de esta Ley.
- (6) No podrán acogerse a este incentivo los contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de

naturaleza contributiva. Tampoco podrán acogerse aquellos contribuyentes que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo.

- (7) Ninguna persona podrá acogerse al incentivo otorgado en esta Ley con respecto a las contribuciones correspondientes al año contributivo 2001 o a años anteriores, determinadas en cualesquiera planillas radicadas en el Departamento de Hacienda con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.
- (8) Las deudas contributivas correspondientes a cualquier año contributivo comenzado a partir del 1ro. de enero de 2002 no estarán sujetas al incentivo que otorga esta Ley.
- (9) Los contribuyentes con deudas contributivas por concepto de arbitrios podrán acogerse únicamente al incentivo dispuesto en la Alternativa 1 contenida en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 6.-Definiciones.-

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación.

- (1) Contribuyente o persona.-Tendrá el mismo significado que se establece en el Código, e incluirá al agente retenedor en el caso de las contribuciones cuya retención se requiere bajo las disposiciones de dicho Código.
- (2) Contribuciones.-Incluye las contribuciones sobre ingresos, arbitrios, caudales relictos, donaciones y cualesquiera contribuciones retenidas en el origen bajo las disposiciones del Código o cualquier ley predecesora, incluyendo las Leyes de Incentivos Contributivos.

Artículo 7.-Autorización.-

Se autoriza al Secretario de Hacienda, o a sus representantes autorizados, para contratar con cualquier persona o entidad para la asistencia en los procesos que se requieran implantar a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 8.-Creación de Fondo Especial y Distribución.-

Se crea un Fondo Especial al cual ingresarán los fondos que se recauden en virtud de las disposiciones de esta Ley, excepto aquellos que provengan de los pagos correspondientes a los casos descritos en el Artículo 4. Los recaudos ingresados a este Fondo Especial se distribuirán como sigue:

- (1) Hasta el cinco (5) por ciento de los fondos recaudados será asignado al Departamento de Hacienda a los fines de que sea utilizado para la implantación de las disposiciones de esta Ley y para el fortalecimiento de las funciones impositivas, cobro de contribuciones y control de la evasión contributiva.
- (2) Los primeros trescientos setenta y cinco millones (375,000,000) de dólares en exceso del cinco (5) por ciento asignados en el párrafo anterior serán ingresados al Fondo General correspondiente al año fiscal 2003-2004. Cualquier cantidad en exceso de la aquí indicada, requerirá acción legislativa para su uso y distribución.

Artículo 9.-Recaudos Excluidos del Fondo Especial.-

Los fondos que se recauden en virtud de las disposiciones de esta Ley, que provengan de los pagos efectuados en los casos descritos en el Artículo 4, ingresarán al Fondo General del año fiscal corriente.

Artículo 10.-Reglas y Reglamentos.-

El Secretario de Hacienda adoptará y promulgará las reglas y reglamentos que sean necesarios para la administración de esta Ley conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” El Secretario podrá, además, emitir cualquier carta circular o determinación administrativa que sea necesaria para establecer las guías o procedimientos que regirán en la concesión de los incentivos que otorga esta Ley.

Artículo 11.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán efectivas desde el 1ro. de mayo de 2003, hasta el 31 de julio de 2003.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del P. de la C. 3604, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 8, línea 16,

tachar “1998” y sustituir por “1988”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3604, tiene el propósito de establecer un plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva; crear un fondo especial; y facultar al Secretario de Hacienda, a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.

El Departamento de Hacienda, es la agencia responsable de implementar y fiscalizar las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Como parte de esta responsabilidad se encuentra la imposición y cobro, de entre otras contribuciones las siguientes: Contribución sobre Ingresos; Contribución sobre Herencias y Donaciones; Arbitrio General; Licencias y Otros Derechos.

Actualmente, el Departamento de Hacienda, tiene registrado en sus libros una deuda contributiva que asciende a cerca de \$2.6 billones de dólares incluyendo intereses, recargos y penalidades. Esta suma incluye todas las contribuciones que en la actualidad debe imponer y cobrar el Secretario de Hacienda, que son las siguientes:

- Contribuciones sobre Ingresos de Individuos
- Contribuciones sobre Ingresos de Corporaciones
- Arbitrios
- Retención Patronal
- Herencias y Donaciones

Es importante señalar, que el propuesto Plan de Incentivos no afecta ni altera la posición del Departamento de Hacienda de realizar gestiones agresivas de cobro y de fiscalización.

El Plan de Incentivos propuesto sería de aplicabilidad a las contribuciones previamente mencionadas, el mismo sería aplicable tanto a personas naturales como a personas jurídicas, y

tendría una vigencia desde el 1ro. de mayo de 2003 hasta el 31 de julio de 2003, excepto en los casos dispuestos en el Artículo 4, de la medida, para los cuales la vigencia sería hasta el 30 de junio de 2003, esto incluye a contribuyentes que están siendo auditados o investigados por el Departamento de Hacienda, a patronos o agentes retenedores con respecto a deudas por concepto de contribuciones retenidas en el origen y a contribuyentes que hayan solicitado una vista administrativa o una revisión judicial con respecto a su responsabilidad contributiva. El incentivo propuesto por la medida de referencia es la concesión de un descuento sobre el monto total de la deuda que será determinado de acuerdo a los siguientes parámetros contenidos en el Artículo 2, de la medida:

Alternativa	Por ciento de pago requerido sobre el balance total de la deuda	Por ciento de descuento que será otorgado sobre el balance total de la deuda	Tasa de interés aplicable sobre el balance total de la deuda a ser incluido en un plan de pago
1	70	30	-
2	50	15	6
3	30	5	8
4	25	5	4

Como puede observarse, la relación entre la cantidad pagada de la deuda total y el descuento a ser concedido es una directa, es decir el descuento será uno mayor si la cantidad total pagada es mayor. La cuarta columna de la tabla anterior muestra la tasa de interés que aplicaría sobre cualquier balance de la deuda que quedara pendiente de pago. Es importante señalar, que la tasa aplicable en la actualidad para cualquier plan de pago que se establezca con el Departamento de Hacienda es de diez por ciento (10%).

El P. de la C. 3604, establece que en ninguna circunstancia, el pago que recibirá el Departamento de Hacienda, será menor al principal de la deuda contributiva. En lo que respecta a la Alternativa 4, de la tabla anterior, la misma estará disponible solo para aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2002, estuvieran acogidos a un plan de pago con el Departamento de Hacienda, siempre y cuando el mismo esté al día. No obstante, aquellos contribuyentes con planes de pago que no estén al día podrán optar por las Alternativas 1 a la 3. En el caso de contribuyentes cubiertos bajo las disposiciones del Artículo 4, de la medida la única Alternativa disponible será la Núm. 1.

En el caso de aquellos contribuyentes en donde el monto total adeudado no exceda la suma de mil (1,000) dólares, el descuento a concederse será de la totalidad de los intereses, recargos y penalidades impuestos sobre el principal de la deuda. Estos contribuyentes pagarán solo el principal del monto total adeudado y no les será de aplicabilidad las alternativas enumeradas en el Artículo 2, de esta Ley. Los contribuyentes podrán beneficiarse de esta alternativa siempre y cuando no objeten la contribución adeudada.

En términos generales el procedimiento que adoptará el Departamento de Hacienda, para poner en vigor las disposiciones del Plan de Incentivos propuesto será el siguiente:

- El Departamento de Hacienda, enviará al contribuyente un aviso en donde se desglosa la contribución adeudada
- El contribuyente verificará el aviso recibido con el propósito de aceptar u objetar la contribución adeudada

-En caso de objetar la deuda informada, el contribuyente debe presentar su reclamación ante el Departamento de Hacienda, no más tarde del 30 de mayo de 2003. El hecho de objetar la deuda no impide que el contribuyente pueda acogerse a los beneficios del Plan de Incentivos si se determina eventualmente que la misma procede

-Una vez el contribuyente acepta la validez de la contribución adeudada deberá incluir en la Alternativa seleccionada la totalidad de la deuda

-En los casos cubiertos bajo las Alternativas 2 a la 4 del Plan de Incentivos (aquellos en los cuales se establecerá o se refinanciará un plan de pago) el contribuyente deberá aceptar el plan de pago propuesto al momento de escoger la Alternativa que prefiera

Estos procedimientos y cualquier otro que el Secretario de Hacienda, estime pertinente serán adoptados mediante la promulgación de reglamentos, cartas circulares o determinaciones administrativas según establecido en el Artículo 10 del P. de la C. 3604.

Los recaudos que se obtengan mediante la aprobación de esta medida, el Artículo 8 del P. de la C. 3604, establece lo siguiente:

-Se crea un Fondo Especial al cual ingresarán todos los fondos recaudados excepto los provenientes bajo las disposiciones del Artículo 4, de la medida, estos ingresarán al Fondo General del año fiscal corriente

-Hasta un cinco por ciento (5%) de los fondos recaudados le corresponderán al Departamento de Hacienda para propósitos de cubrir los gastos operacionales de la implementación del Plan de Incentivos así como también para fortalecer las funciones relacionadas con la imposición y cobro de contribuciones y de fiscalización

-Los primeros \$375 millones de dólares en exceso del cinco por ciento (5%) asignado al Departamento de Hacienda ingresarán al Fondo General para el año fiscal 2003 – 2004. Cualquier cantidad en exceso de la aquí indicada, requerirá acción legislativa para su uso y distribución.

Se estima que los recaudos para el año fiscal 2004 de esta propuesta será de \$125 millones de dólares y para el año fiscal vigente de \$32 millones de dólares.

Entendemos que es una medida justa para aquellos contribuyentes que han cumplido con su responsabilidad de radicar e informar sus ingresos en una planilla de contribución sobre ingresos ante el Departamento de Hacienda.

La Comisión de Hacienda, celebró vista pública sobre el P. del S. 2101, equivalente al P. de la C. 3604, objeto de este informe. Comparecieron a la vista pública el Hon. Juan A. Flores Galarza, Secretario Departamento de Hacienda, y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Se recibió ponencia por escrito del Departamento de Justicia, donde le informa a la Comisión que no tiene objeción a la aprobación de la medida.

Esta medida ha sido discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 3604 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2215, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial número ocho, para que sean utilizados según se detalla la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial número ocho, para construcción de obras permanentes, según se detalla a continuación:

- A. Procedencia de los fondos reasignados: Autoridad de Energía Eléctrica
 - 1. Sra. Paula Perez Mulero
Carr 186 Km 7.5 Calle Orquidea
Sector Benitez Bo. Cubuy
Canóvanas

Instalación de postes	\$4,000.00
-----------------------	------------
- B. Fondos reasignados: Autoridad de Energía Eléctrica
 - 1. Sra. Edna R. Dávila García
HC-03 Box 18501
Río Grande, PR 00745-9718

Para la instalación de postes	\$4,000.00
Total reasignado	<u>\$4,000.00</u>

Sección 2. – Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – La Autoridad de Energía Eléctrica, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2217, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial

núm.7, a utilizarse para que sean utilizados en los trabajos de construcción de la vivienda de la Sr. Julio Zayas, su esposa y sus 2 hijas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)
MUNICIPIO DE CAGUAS

1- Sr. Julio Antonio Zayas

S.S. [REDACTED]

Carretera 784 kilometro 3.4

Sector Los Quintana, Barrio Cañaboncito.

Caguas, P.R. 00725

(Para la construcción de su vivienda para su familia) \$10,000

TOTAL \$ 10,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2226, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 650 de 17 de agosto de 2002, para la compra de aires acondicionados en la Escuela S.U. Elemental, Barrio Marina, de Yauco, a ser denominada Escuela Loaiza Cordero; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 650 de 17 de agosto de 2002, para la compra de aires acondicionados en la Escuela S.U. Elemental, Barrio Marina, de Yauco, a ser denominada Escuela Loaiza Cordero.

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2251, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

1. Sra. Flor M. Canales Santos

Dirección física: Carr. 962 Km 2.1

Bo. Cambalache

Canóvanas, PR 00729

Dirección postal: Box 10,000 PMB 218

Canóvanas, PR 00729

Núm. de seguro social: [REDACTED]

Para el pago de equipo protesico para la pierna derecha	\$6,000.00
---	------------

Total asignado	<u>\$6,000.00</u>
----------------	-------------------

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de la Familia, Región de Carolina, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Departamento de la Familia, Región de Carolina, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2252, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Manatí, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Aída L. Hernández Morales	
S.S. [REDACTED]	
R-R- 2 Box 8300	
Manatí, P.R. 00674	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	\$500
2. Sr. Eduardo Pagán Ortíz	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Buzón 2834	
Florida, P.R. 00650	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
Total	<u>\$1,000</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Manatí, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Manatí, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2253, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Camuy, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Camuy, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sr. Ismael Collazo de Coz	
S.S. [REDACTED]	
HC 04 Box 18076	
Camuy, P.R. 00627	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	\$500
2. Sra. Eva Rivera Valle	
S.S. [REDACTED]	
HC 05 Box 25340	
Camuy, P.R. 00627	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
Total	<u>\$1,000</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Camuy, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Camuy, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2254, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

<p>1. Sra. Judith Torres Centeno S.S. [REDACTED] Parcelas Tiburon II Calle 25 Buzón 404 Barceloneta. P.R. 00617 Compra de materiales para Reparación de Vivienda</p>	<p>\$500</p>
<p>2. Sra. Sonia C. Correa Ramos S.S. [REDACTED] Box 198 Barceloneta, P.R. 00617 Compra de materiales para Reparación de Vivienda</p>	<p><u>\$500</u></p>
<p>Total</p>	<p><u>\$1,000</u></p>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Barceloneta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Barceloneta, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2255, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Carmen A. Soto González	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 1119	
Hatillo, P.R. 00659	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	\$500
2. Sr. Felipe Moya González	
S.S. [REDACTED]	
HC 04 Box 41001	
Hatillo, P.R. 00659-9724	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
Total	<u>\$1,000</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Hatillo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Hatillo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2256, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Esther Rosado Molina S.S. [REDACTED] P.O. Box 5235 Vega Alta, P.R. 00692 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	\$500
2. Sra. Mariluz Otero Vázquez S.S. [REDACTED] Bo. Espinosa Arena HC 83 Buzón 6279 Vega Alta, P.R. 00692 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	\$1,000
3. Sra. Desiree Claudio Quintero S.S. [REDACTED] Apartado 303 Vega Alta, P.R. 00692 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
Total	<u><u>\$2,000</u></u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Vega Alta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Vega Alta, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2257, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Florida, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sr. Luis M. Marrero Laureano
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Box 2178
 Florida, P.R. 00650-9706
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$500
2. Sr. Noe Maldonado Pérez
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Box 3734
 Florida, P.R. 00650
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$500
3. Sr. Wilfredo Pérez Martínez
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 577
 Florida, P.R. 00650-0577
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
4. Sr. Ruben Rivera Hernández
 S.S. [REDACTED]
 Villas de Florida C-5
 Florida, P.R. 00650
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
5. Sra. Noelia Morales Rosado
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 272
 Florida, P.R. 00650
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 800
6. Sra. Marisol Martínez Catalá
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 697
 Florida, P.R. 00650
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$800
7. Sr. Ismael Cintrón Maldonado
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 471
 Florida, P.R. 00650
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$500

Total \$4,100

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Florida, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Florida, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2258, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3,485) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Dorado, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3,485) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- 1. Sra. Emiliana Rodríguez Méndez
S.S. [REDACTED]
Bo. Maguayo
Buzón 111
Dorado, P.R. 00646
Compra de materiales para
Reparación de Vivienda \$1,000
- 2. Sra. Kellie Hammond Rivera
S.S. [REDACTED]
P.O. Box 192
Dorado, P.R. 00646
Compra de materiales para
Reparación de Vivienda \$500
- 3. Sra. Zulma Berdecia Pérez
S.S. [REDACTED]
P.O. Box 1621
Dorado, P.R. 00646
Compra de materiales para

	Reparación de Vivienda	500
4.	Sra. Iraida Rivera Rosario S.S. [REDACTED] Box 192 Dorado, P.R. 00646 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	500
5.	Sra. Ana de León Maldonado S.S. [REDACTED] Bo. Mameyal Dorado, P.R. 00646 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	\$485
6.	Sra. Mercedes Rodríguez S.S. [REDACTED] P.O. Box 372 Dorado, P.R. 00646 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
	Total	<u>\$3,485</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Dorado, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Dorado, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2259, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de setenta mil trescientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (70,379.73), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de setenta mil trescientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (70,379.73), de los fondos consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sr. Héctor M. Torres Serrano
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Buzón 5600
 Bajadero, P.R. 00616
 Asfalto de camino \$791.35
2. Sra. Gladys Izquierdo Centeno
 S.S. [REDACTED]
 HC 02 Box 8012
 Bajadero, P.R. 00616-9744
 Asfalto de camino \$708.75
3. Sr. Ramón Torres Rosa
 S.S. [REDACTED]
 HC-01 Box 5598
 Bajadero, P.R. 00616
 Asfalto de camino 236.25
4. Sra. Aida L. Medina Rivera
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 39
 Sabana Hoyos, P.R. 00688
 Asfalto de camino 3,307.50
5. Sr. Rafael A. Maldonado Ramos
 S.S. [REDACTED]
 HC-52 Box 3251
 Garrochalez, P.R. 00652
 Asfalto de camino 3,543.75
6. Sra. Adela Vázquez Morales
 S.S. [REDACTED]
 HC-52 Box 3937
 Garrochalez, P.R. 00652
 Asfalto de camino 2,126.25
7. Sra. Maribel Aguilar Valencia
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 302
 Garrochales, P.R. 00652
 Asfalto de camino \$1,062.29
8. Sra. Antonia Mercado Picón
 S.S. [REDACTED]
 HC-01 Box 4610
 Sabana Hoyos, P.R. 00688
 Para la Construcción de la Pista
 en asfalto parque de Ballaja 8,469
9. Sra. Awilda Rojas Román
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Box 11172T

Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	649.60
10. Sr. José Torres Rosa	
S.S. [REDACTED]	
Box 985	
Bajadero, P.R. 00616-0985	
Asfalto de camino	354.20
11. Sra. Brunilda Rivera Ayala	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 81	
Garrochales, P.R. 00652	
Asfalto de camino	\$4,725
12. Sr. Miguel Alvarez Cordero	
S.S. [REDACTED]	
Sector Monroig 123	
Arecibo, P.R. 00612	
Para Reconstrucción Rampa	
Muelle de Arecibo	20,000
13. Sr. Juan Rosado	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 63	
Sabana Hoyos, 00688	
Asfalto de Camino	366.45
14. Sr. Alejandro Santiago	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 6045	
Bajadero, P.R. 00616	
Asfalto de Camino	200.55
15. Sr. Pelegrín Valdés Fernández	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 4035	
MSC 284	
Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	\$472.50
16. Sr. Cristóbal Matías	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 758	
Sabana Hoyos, P.R. 00688	
Asfalto de camino	247.84
17. Sr. Pedro Rivera Maldonado	
S.S. [REDACTED]	
Apartado 877	
Sabana Hoyos, P.R. 00688	
Asfalto de camino	366.45
18. Sr. José Reyes Delgado	
S.S. [REDACTED]	

MSC 326	
P.O. Box 4035	
Arecibo, P.R. 00614	
Asfalto de camino	945
19. Sr. Santiago Rojas Alvarez	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 11172 P	
Arecibo, P.R. 00612-9708	
Asfalto de camino	295.05
20. Sr. Miguel A. Rojas Santiago	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 11128	
Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	\$1,062.95
21. Sra. Olga Camacho de León	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 140745	
Arecibo, P.R. 00614-0745	
Asfalto de camino	885.85
22. Sra. Carmen Delia Sierra Ríos	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 2749	
Arecibo, P.R. 00613	
Asfalto de camino	295.05
23. Sr. Reynaldo Olmo Santiago	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 10872	
Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	413.35
24. Sra. Josefina Valle Molina	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 10711	
Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	\$236.25
25. Sra. Evangelina Maldonado Maldonado	
S.S. [REDACTED]	
HC 01 Box 16716	
Arecibo, P.R. 00612	
Asfalto de camino	908.25
26. Sr. Francisco Rojas Figueroa	
S.S. [REDACTED]	
P.O. Box 1816	
Arecibo, P.R. 00613-1816	
Asfalto de camino	767.55
27. Sr. Juan Torres Acevedo	
S.S. [REDACTED]	

	P.O. Box 2356 Arecibo, P.R. 00613 Asfalto de camino	623
28.	Sr. Ramón M. Rojas González S.S. [REDACTED] HC 01 Box 11128 Arecibo, P.R. 00612 Asfalto de camino	590.45
29.	Sr. Guillermo Villafañe S.S. [REDACTED] HC 01 Box 11082 Arecibo, P.R. 00612 Asfalto de camino	\$1,122.10
30.	Sr. Perfecto Alvarez Maldonado S.S. [REDACTED] HC 01 Box 10601 Arecibo, P.R. 00612-9801 Asfalto de camino	708.75
31.	Sr. Jesús Rodríguez Rivera S.S. [REDACTED] P.O. Box 922 Sabana Hoyos, P.R. 00688 Asfalto de camino	531.30
32.	Sra. Omayra Reyes González S.S. [REDACTED] HC 01 Box 11172-L Arecibo, P.R. 00612 Asfalto de camino	413.35
33.	Sra. Milagros Valdés Fernández S.S. [REDACTED] HC 01 Box 11063 Bo. Islote Arecibo, P.R. 00612 Asfalto de camino	\$472.50
34.	Sr. Rafael Valdés Fernández S.S. [REDACTED] HC 01 Box 11042 Bo. Islote Arecibo, P.R. 00612 Asfalto de camino	236.25
35.	Sra. Evelyn Torres Olmo S.S. [REDACTED] P.O. Box 1163 Bajadero, P.R. 00616 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	500

- 36. Sra. Imilsy Andújar Torres
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Box 3553
 Bajadero, P.R. 00616
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 800
- 37. Sr. Basilio Seda Terrón
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 4020
 Suite 12
 Arecibo, P.R. 00613
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$700
- 38. Sra. María Sara Fernández Ríos
 S.S. [REDACTED]
 HC 01 Box 11059
 Arecibo, P.R. 00612
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
- 39. Sr. José Andújar Torres
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 884
 Garrochales, P.R. 00652
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
- 40. Sra. Blanca Vélez García
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 438
 Sabana Hoyos, P.R. 00688-0438
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
- 41. Sra. Zuseth M. Figueroa Villafañe
 S.S. [REDACTED]
 P.O. Box 473
 Sabana Hoyos, P.R. 00688
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$500
- 42. Sr. Héctor Rivera Rivera
 S.S. [REDACTED]
 Apartado 96
 Sabana Hoyos, P.R. 00688
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
- 43. Sra. Gloria Cancel Curet
 S.S. [REDACTED]
 Parcelas Rodríguez Olmo

	Calle C-14	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
44.	Sr. José Pérez Torres	
	S.S. [REDACTED]	
	P.O. Box 2358	
	Arecibo, P.R. 00613	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	\$500
45.	Sra. Elba Iris Ramírez Ramos	
	S.S. [REDACTED]	
	Factor I	
	Calle A Buzón 15-A	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
46.	Sra. Carmen S. Cruz Negrón	
	S.S. [REDACTED]	
	Factor I	
	Parcela 789	
	Sector Anima	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
47.	Sra. Gladys González Martínez	
	S.S. [REDACTED]	
	Calle Tamarindo # 239	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
48.	Sra. Judith Valentín Soler	
	S.S. [REDACTED]	
	P.O. Box 9447	
	Arecibo, P.R. 00613-9447	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	\$500
49.	Sr. Damian Andújar Molina	
	S.S. [REDACTED]	
	Islote II Calle 19 # 347	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
50.	Sra. Carmen S. Cruz Negrón	
	S.S. [REDACTED]	
	Factor I	

	Sector Anima	
	Parcela 789	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
51.	Sra. Josefina Maldonado Torres	
	S.S. [REDACTED]	
	P.O. Box 30000	
	Sabana Hoyos, P.R. 00688	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	\$200
52.	Sra. Loyda Vega Escribano	
	S.S. [REDACTED]	
	Apartado 537	
	Sector Méndez	
	Sabana Hoyos, P.R. 00688	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
53.	Sra. Grisell Salaberrios Cuevas	
	S.S. [REDACTED]	
	Parcelas Rodríguez Olmo	
	Calle 18 B	
	Arecibo, P.R. 00612-4221	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	445
54.	Sr. Serapio Ramos Feliciano	
	S.S. [REDACTED]	
	Abra San Francisco	
	158 Sector Monroig	
	Arecibo, P.R. 00612	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	\$800
55.	Sra. Cynthia Tirado Román	
	S.S. [REDACTED]	
	HC 01 Box 3779	
	Bajadero, P.R. 00616-9706	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	600
56.	Sol Angela Martínez Pérez	
	S.S. [REDACTED]	
	P.O. Box 2074	
	Arecibo, P.R. 00613	
	Compra de materiales para	
	Reparación de Vivienda	500
57.	Sr. Leonardo Ayende Ríos	
	S.S. [REDACTED]	

Bo. Santana # 473	
Arecibo, P.R. 00612	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	200
58. Sr. Angel M. Tirado de Jesús	
S.S. [REDACTED]	
HC 06 Box 15406	
Arecibo, P.R. 00612-9214	
Compra de materiales para	
Reparación de Vivienda	<u>\$500</u>
Total	<u>\$70,379.73</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Arecibo, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2260, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, a ser utilizados en la Remoción de Chatarras y Escombros del Río Indio, ubicado en el Sector Río Indio de Vega Baja, Carretera PR-645 del Distrito Senatorial Núm. 3.
RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, a ser utilizados en la Remoción de Chatarras y Escombros del Río Indio, ubicado en el Sector Río Indio de Vega Baja, Carretera PR-645 del Distrito Senatorial Núm. 3.

Total	<u>\$26,500</u>
-------	-----------------

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de cumplir, en este caso, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2261, que está debidamente impresa y la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Ciales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| 1. Sr. Norberto Carrer Morales | |
| S.S. [REDACTED] | |
| HC 02 Box 8569 | |
| Ciales, P.R. 00638 | |
| Compra de materiales para | |
| Reparación de Vivienda | \$500 |
| 2. Sra. Norma I. Collazo Maldonado | |
| S.S. [REDACTED] | |
| HC 02 Box 8652 | |
| Ciales, P.R. 00638-9757 | |
| Compra de materiales para | |
| Reparación de Vivienda | <u>\$700</u> |
| Total | <u>\$1,200</u> |

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Ciales, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Ciales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2262, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Mirtha Jiménez González
 S.S. [REDACTED]
 Barriada Sandín
 Ave. Saturno # 43
 Vega Baja, P.R. 00693
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$200
2. Sra. Dolores Marrero Colón
 S.S. [REDACTED]
 Barriada Sandín
 Calle Plutón # 5
 Vega Baja, P.R. 00693
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda \$500
3. Sra. Alicia Beniquez
 S.S. [REDACTED]
 Barriada Sandín
 Ave. Saturno # 44
 Vega Baja, P.R. 00693
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
4. Sra. Hilda Melendez Maisonet
 S.S. [REDACTED]
 Barriada Sandín
 Calle Saturno
 Buzón 26 A
 Vega Baja, P.R. 00693
 Compra de materiales para
 Reparación de Vivienda 500
5. Sra. Miriam I. Bello Rivera
 S.S. [REDACTED]
 Barriada Sandín
 Calle Marte # 16
 Vega Baja, P.R. 00693
 Compra de materiales para

	Reparación de Vivienda	\$500
6.	Sr. Víctor M. Prado Jiménez S.S. ██████████ Barriada Sandín Ave. Saturno # 41 Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	500
7.	Sra. Wildemina Meléndez Maisonet Barriada Sandín Calle Urano Buzón 21 Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	700
8.	Sra. Silvia Valentín Galíndez S.S. ██████████ Urb. Vega Baja Lakes Calle 9 Bloque J-27 Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	\$500
9.	Sra. Nereida Santos Rodríguez S.S. ██████████ Barriada Sandín Calle Mercurio # 11 Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	500
10.	Sra. Carmen G. Jiménez González S.S. ██████████ Barriada Sandín Ave. Saturno # 41 Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	200
11.	Sra. María Martínez Correa S.S. ██████████ Alto de Cuba # 15 E Vega Baja, P.R. 00693 Compra de materiales para Reparación de Vivienda	<u>\$300</u>
	Total	<u>\$4,900</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Vega Baja, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Vega Baja, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2263, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- 1. Sr. Carlos E. Rivera del Valle
Equipo los Correcaminos de Toa Alta
Pago de gastos operacionales
S.S. [REDACTED]
R-R- 02 Box 6260
Box 6260
Toa Alta, P.R. 00953
- | | |
|-------|----------------|
| Total | <u>\$1,500</u> |
| | <u>\$1,500</u> |

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Vega Alta, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Vega Alta, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2264, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sr. José A. Camacho Rosario	
S.S. ██████████	
Pago de Hipoteca de U.S.D.A.	
Urb. El Verde	
B-1 Calle 2	
Vega Baja, P.R. 006936	<u>\$1,500</u>
Total	<u>\$1,500</u>

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Será responsabilidad del Municipio de Vega Baja, de cumplir, en estos casos, con las disposiciones establecidas en la Ley 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Vega Baja, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre la utilización de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones Conjuntas del Senado 2043, 2044, 2045, 2051, 2052, 2053 y 2054.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyanse en el Calendario de Ordenes.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Aníbal Ribot Sierra, con motivo de celebrar su Décimo Aniversario en el programa radial “Contacto Noti-Uno”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Aníbal Ribot Sierra, con motivo de celebrar su Décimo Aniversario en el programa radial “Contacto Noti-Uno”, presentada por el compañero Bruno Ramos Olivera, a la cual voy a solicitar se me permita unirme.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción a la moción? No hay objeción, así se acuerda. ¿Hay objeción a la solicitud de unirse? No hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 2777, aprobada el día de ayer.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede la reconsideración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1904, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el nuevo Parque de Bombas de Orocovis, con el nombre de "Marcelino Rodríguez Díaz", en reconocimiento a la aportación y ejemplo de este distinguido ciudadano orocoveño.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2025, titulada:

“Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, en torno a la Resolución del Senado 1935, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico un estudio sobre la necesidad, conveniencia, viabilidad y compatibilidad con los estatutos federales de que la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico opere en conjunto, forme parte de la Universidad de Puerto Rico, o que se le otorguen dichas facultades exclusivamente a la Universidad de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 1935, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su informe final con los hallazgos y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. del S. 1935 es ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico un estudio sobre la necesidad, conveniencia, viabilidad y compatibilidad con los estatutos federales de que la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico opere en conjunto, forme parte de la Universidad de Puerto Rico, o que se le otorguen dichas facultades exclusivamente a la Universidad de Puerto Rico.

HALLAZGOS

La Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico tiene sus orígenes en el Programa de Rehabilitación Vocacional del 16 de agosto de 1936. Posteriormente, se reorganizó el programa por la "Ley Núm. 414 del 14 de mayo de 1947, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional", bajo la tutela del Departamento de Instrucción Pública. En el 1968, pasó a ser parte del Departamento de Servicios Sociales (hoy Departamento de la Familia), y mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 se convirtió en la Administración de Rehabilitación Vocacional, transfiriéndose en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 2000 al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Los servicios primarios que ofrece la Administración consisten en: consejería, orientación, evaluación preliminar y comprensiva para determinar la elegibilidad y necesidad de servicios de rehabilitación y asistencia de su clientela, en la búsqueda colocación y retención de un empleo. No obstante, debe advertirse que, a pesar de las distintas enmiendas que se han incorporado a través de los años, el objetivo de la política pública tras la Administración ha sido siempre el mismo: rehabilitar y preparar, es decir, educar e instruir a nuestra población con impedimentos físicos, mentales o con necesidades especiales para su entrada al mercado de la fuerza laboral.

Aunque el objetivo de la Administración de Rehabilitación Vocacional es preparar y habilitar para competir en el mercado de empleos, la Administración enfatiza en la parte educativa más que en la laboral, para entonces, una vez logrado el objetivo de rehabilitación e independencia personal, profesional o vocacional, ayudar a los recipientes de servicios a conseguir y retener un empleo o a proseguir estudios. El énfasis que se brinda es en cuanto al adiestramiento y autosuficiencia, y no en cuanto al otorgamiento del empleo.

El Secretario de Educación de los Estados Unidos, por conducto del Comisionado de la Administración de Servicios de Rehabilitación, en virtud de la Rehabilitation Act de 1973, Public Law 93-112, según enmendada (29 U.S.C. 720 et seq.), establece lo relacionado con la operación y funcionamiento del programa de rehabilitación de los Estados partícipes. Esto incluye los criterios de elegibilidad para los servicios y demás actividades habilitadoras, proveyendo ayuda a los Estados para que ofrezcan programas de rehabilitación vocacional designados así, en una unidad o dependencia gubernamental dedicada exclusivamente a tales fines.

La misma establece el objetivo de planificar, desarrollar y administrar servicios de rehabilitación vocacional para individuos con impedimentos, según su capacidad, recursos, necesidades, destrezas e intereses, con el objetivo de rehabilitarlo y facilitar su entrada al mercado de empleos. El propio estatuto federal reconoce el valor del trabajo como un elemento que satisface las necesidades individuales de productividad, autonomía, autoestima y participación social. Es conforme al referido estatuto federal que la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico opera y cobra existencia, ya que el grueso de sus fondos operacionales provienen de asignaciones federales (casi un ochenta (80) por ciento). El Estado Libre Asociado de Puerto Rico asigna fondos a modo de pareo, al igual que lo hacen los demás Estados, para cubrir gastos

operacionales. Por ende, la Administración y el Estado, están limitados en cuanto al uso de los fondos federales para actividades no contempladas por los estatutos federales, especialmente en cuanto a los parámetros de elegibilidad. Esto dificulta la creación de legislación que altere de modo directo o indirecto el uso de los fondos federales.

Una vez determinada la elegibilidad del solicitante, este se convierte en consumidor de los servicios a ofrecerse, contenidos en un documento conocido como Programa Individualizado de Rehabilitación para Empleo (PIRE), desarrollado entre el consejero en rehabilitación vacacional y el consumidor. No obstante, el ordenamiento vigente no ha atendido todo lo relacionado al aspecto de operación y efectividad de dichas entidades.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, y de Educación, Ciencia y Cultura del Senado presentaron su Informe Preliminar sobre la R. del S. 412, por medio del cual dieron a conocer sus hallazgos y recomendaciones sobre el funcionamiento, los servicios, los requisitos de elegibilidad, la disposición de fondos públicos y efectividad de la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. Entre sus recomendaciones, señalaron como una de sus recomendaciones que la Administración de Rehabilitación Vocacional debía operar en conjunto o formar parte de la Universidad de Puerto Rico, o que se le otorguen dichas facultades exclusivamente a la Universidad. Esta recomendación se fundamentaba en el hecho de que al estar bajo la dirección de nuestro primer centro docente, los clientes de la Administración podrían beneficiarse de la aportación estudiantil, docente y de los departamentos o facultades de consejería de rehabilitación vocacional, pedagogía, economía doméstica, escuela de leyes y la facultad de ciencias sociales, entre otros, como parte de un programa integral y coordinado entre las distintas facultades, bajo la dirección de un solo ente gubernamental y autónomo, cómo lo es la Universidad de Puerto Rico. Esto eventualmente aportaría al desarrollo práctico de los estudiantes en materias relacionadas, como lo serían los estudiantes de Trabajo Social e incluso los estudiantes de la Facultad de Derecho, a los que se les podría ofrecer la oportunidad de hacer su práctica de estudios en escenarios reales con personas con impedimentos que necesitan la verdadera ayuda. Esto contribuiría al desarrollo de un mayor compromiso intelectual y profesional, fuera de un ambiente no regulado por las dinámicas de trabajo que suelen afectar el desempeño del empleado o funcionario público. Además, con ello podrían remediarse ciertos problemas del impedido como lo es la falta de centros de práctica de empleo para la persona impedida, o la asistencia por personal comprometido dentro de un genuino contexto educativo que propenda a su rehabilitación y participación en el mercado laboral.

Conforme a los planteamientos esbozados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Lcdo. Antonio García Padilla, dicha entidad no endosa el propuesto cambio. En primer lugar la Universidad de Puerto Rico cuenta con una Oficina de Personas con Impedimentos (OPPI), el propósito de la mencionada oficina lo es el velar por la implantación de la política pública institucional hacia las personas con impedimentos. Para ello se disponen de los recursos de todos los Recintos para atender las necesidades de toda la población con impedimentos. Actualmente dicha población haciende a la suma aproximada de alrededor de cuatro mil (4,000) estudiantes con impedimentos. Por otro lado, el Recinto de Río Piedras cuenta con los servicios las Oficinas de Rehabilitación Vocacional desde el 1968, la misma responde a la Oficina de Distrito de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Conforme a la intención legislativa de la propia Ley Núm. 414 del 14 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional” y conforme a los propios estatutos se establece de forma taxativa que la prioridad de las mencionadas oficinas es la de conseguir empleo remunerado y competitivo para las personas con impedimentos. Conforme a la

legislación federal el Programa de Rehabilitación Vocacional forma parte del nuevo sistema estatal de inversión en la fuerza trabajadora. La preocupación principal expuesta por la Universidad de Puerto Rico surge en términos de la aparente delegación de las funciones de la Administración de Rehabilitación Vocacional en la Universidad de Puerto Rico. Un factor crucial en el análisis de la medida surge en torno a la población de personas con impedimentos que asisten a otras instituciones educativas, esta situación podría poner al descubierto la posibilidad de servicios a dicha población. Recomienda la Universidad de Puerto Rico que el funcionamiento de ambas instituciones continúe en conjunto ya que actualmente la Administración de Rehabilitación Vocacional cuenta con oficinas en los setenta y ocho (78) municipios contrario a los once (11) recintos con los que cuenta la Universidad.

En su ponencia la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos (OPPI) plantea que uno de los propósitos fundamentales de la creación de la Administración de Rehabilitación Vocacional es proveer recursos de apoyo para capacitar a la persona en el desarrollo de sus destrezas vocacionales a nivel académico no limitándose a servicios educativos, en adición a ello aporta en fondos, tecnología asistida y empleo sostenido. Conforme a la transformación que ha sufrido la propia ley orgánica de la Administración de Rehabilitación Vocacional, tanto a nivel doméstico como federal, denota la clara intención de incorporar dichas oficinas al Departamento del Trabajo. Según el Informe Preliminar de la R. del S. 412, el cual expone que: “Además comenta y aclara, que para que la Administración sea elegible al programa de pareo de fondos de Administración de Rehabilitación Vocacional federal, la administración tiene que presentar ante el Comisionado de Rehabilitación Vocacional Federal un plan estatal que satisfaga los requerimientos establecidos por el estatuto federal, el cual debe someterse a la par con el plan estatal bajo la “Workforce Investment Act” del 1998, para poder recibir los fondos correspondientes bajo esta ley. El plan estatal tiene que garantizar que no se deleguen las siguientes responsabilidades.” Entre las responsabilidades mencionadas incluye su participación para la prestación de servicios bajo el “Workforce Investment Act”.

Citando la propia exposición de motivos de la Ley Núm. 97, antes mencionada, la misma hace referencia al carácter indelegable de las funciones de la Administración de Rehabilitación Vocacional, “La citada ley federal de rehabilitación de 1973, es una pieza legislativa detallada y específica en cuanto a todo lo relacionado con la operación y funcionamiento del programa y requiere que dicho programa tenga autonomía programática y fiscal, ya que exige que las actividades relacionadas con la rehabilitación de personas con impedimentos sean de la exclusiva responsabilidad de la unidad estatal designada.” De forma contundente se establece la intención de que la Administración de Rehabilitación Vocacional debe disfrutar de la autonomía necesaria para así cumplir con el deber ministerial delegado en ley.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos concurre con todos los planteamientos antes esbozados y añade a su vez que la Universidad de Puerto Rico no tiene como función principal brindar servicios a las personas con impedimentos y por lo tanto, no cumple con las características requeridas por las leyes y estatutos federales. La transferencia de los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional a la Universidad de Puerto Rico representa una desventaja en la prestación de servicios ya que no cuenta con los mecanismos e infraestructura necesaria para cumplir con dicho deber.

La Asociación Puertorriqueña de Rehabilitación se hace eco de los planteamientos de los demás deponentes y a su vez exponen que los procesos administrativos de la Universidad de Puerto Rico por su carácter burocrático no agilizarían la prestación de servicios, precisamente por la complejidad de su sistema. Además un nuevo cambio en la ley orgánica de la Administración de

Rehabilitación Vocacional con lleva un largo proceso de implantación de nuevas normas y reglamentos.

El Departamento de la Familia, además de concurrir con todos los planteamientos antes esbozados, establece que se tendría que dar oportunidad a la Administración de Rehabilitación Vocacional de reevaluar sus servicios y reenfocar sus prioridades a los fines de cumplir con los requisitos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico concluye que debido al constante historial legislativo de lo que ha sido la Administración de Rehabilitación Vocacional resulta incompatible la dirección de dicha Administración por la Universidad de Puerto Rico. Tomando en consideración la interpretación de los estatutos federales se constituiría un disloque entre la intención presentada en la Resolución del Senado 1935 y las exigencias de los estatutos.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene a bien someter ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la R. del S. 1935 con los hallazgos consignados en este informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1935.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3604, titulada:

“Para establecer un plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva; crear un fondo especial; y facultar al Secretario de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea quedada para Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2215, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial número ocho, para que sean utilizados según se detalla la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar “S” después del “1”. En la página 1, línea 3, después de "Senatorial" tachar todo su contenido y sustituir por "Núm. 8, para que sean utilizados". En la página 1, línea 6, tachar "Perez" y sustituir por "Pérez". En la página 1, línea 7, tachar "Orquidea" y sustituir por "Orquídea". En la página 1, línea 8, tachar "Benitez" y sustituir por "Benítez". En la página 1, línea 10, tachar "\$4,000.00" y sustituir por "\$4,000". En la página 2, línea 4, tachar "\$4,000.00" y sustituir por "\$4,000". En la página 2, línea 5, tachar "\$4,000.00" y sustituir por "\$4,000". En la página 2, línea 6, después de "fondos" insertar "reassignados". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2215, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, antes de "fondos" insertar "los"; después de "98" tachar "del" y sustituir por "de". En la página 1, línea 3, tachar "número ocho" y sustituir por "Núm. 8". Esas son las enmiendas adicionales al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2217, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, a utilizarse para que sean utilizados en los trabajos de construcción de la vivienda de la Sr. Julio Zayas, su esposa y sus 2 hijas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3, tachar "núm." y sustituir por "Núm.". En la página 1, línea 11, después de "de" tachar "su". En la página 2, línea 1, tachar todo su contenido y sustituir por "TOTAL \$10,000". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, después de "2002" insertar ", ". En la página 1, línea 3, tachar "núm." y sustituir por "Núm."; tachar "para que sean utilizados". En la página 1, línea 4, tachar "de la" y sustituir por "del"; tachar "su esposa y sus hijas,". En la página 1, línea 5, después de "asignados" insertar "." y tachar el resto de la línea. En la página 1, línea 6, tachar todo su contenido. Son las enmiendas adicionales al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2226, titulada:

“Para transferir a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 650 de 17 de agosto de 2002, para la compra de aires acondicionados en la Escuela S.U. Elemental, Barrio Marina, de Yauco, a ser denominada Escuela Loaiza Cordero; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2251, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 3, tachar "núm ocho" y sustituir por "Núm. 8, para que sean utilizados". En la página 2, línea 3, tachar "protesico" y sustituir por "protésico"; tachar "\$6,000.00" y sustituir por "\$6,000". En la página 2, línea 5, tachar "\$6,000.00" y sustituir por "\$6,000". Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 3, tachar "núm ocho" y sustituir por "Núm. 8". Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2252, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En el texto, en la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 1, línea 4, tachar "Aída" y sustituir por "Aida". En la página 1, línea 10, tachar "Ortíz" y sustituir por "Ortiz". En la página 2, línea 6: después de "fondos" insertar "asignados".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En el título, en la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2253, titulada:

“Para asignar al Municipio de Camuy, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz incidental.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En el texto, en la página 1, línea 2: después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2, línea 6, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2253.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Esas son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2254, titulada:

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2, línea 8, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2254.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2255, titulada:

“Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2, línea 6, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2255.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2256, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2, línea 13, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2256, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2257, titulada:

“Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2, línea 11, tachar “Ruben” y sustituir por “Rubén”. En la página 3, línea 14, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2257, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2258, titulada:

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3,485) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 3, línea 8, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2258, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2259, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de setenta mil trescientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (70,379.73), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "nueve" insertar "dólares". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 2,

línea 17, tachar "Garrochalez" y sustituir por "Garochález". En la página 2, línea 22, tachar "Garrochalez" y sustituir por "Garochález". En la página 16, línea 3, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2259, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 1, después de "nueve" insertar "dólares". En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3.". Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2260, titulada:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, a ser utilizados en la Remoción de Chatarras y Escombros del Río Indio, ubicado en el Sector Río Indio de Vega Baja, Carretera PR-645 del Distrito Senatorial Núm. 3.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto. En la página 1, línea 3, después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”. En la página 1, línea 7, eliminar todo su contenido. En la página 1, línea 8, después de “fondos” insertar “asignados”. Esas son las enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2260.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 3, después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”. En la página 1, línea 5, después de “Núm. 3” insertar “y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 2260.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2260, en reconsideración, titulada:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, a ser utilizados en la Remoción de Chatarras y Escombros del Río Indio, ubicado en el Sector Río Indio de Vega Baja, Carretera PR-645 del Distrito Senatorial Núm. 3.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 7, eliminar todo su contenido. En la página 1, línea 8, después de “fondos” insertar “asignados”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, que se deje sin efecto la enmienda aprobada, a la página 1, línea 3.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2260, según reconsiderada y enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 5, después de “Núm. 3” insertar “y para autorizar el pareo de los fondos asignados”. Y que quede sin efecto la enmienda hecha en la página 1, línea 3.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2261, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”. En la página 2, línea 6, después de “fondos” insertar “asignados”. Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para someter a la aprobación la Resolución Conjunta del Senado 2261, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de “2002” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2262, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,". En la página 1, línea 4, tachar "Jímenez" y sustituir por "Jiménez". En la página 2, línea 14, tachar "Melendez" y sustituir por "Meléndez". En la página 3, línea 6, tachar "Jímenez" y sustituir por "Jiménez". En la página 4, línea 11, tachar "Jímenez" y sustituir por "Jiménez". En la página 5, línea 2, después de "fondos" insertar "asignados". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2262, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 3,".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2263, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2263.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2264, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2264.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2043, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un parque en dicho municipio; y para autorizar el pareo del los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un parque en dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Vieques, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Vieques, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Vieques, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2044, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal y para la rehabilitación de facilidades recreativas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal y para la rehabilitación de facilidades recreativas en dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2045, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el proyecto de alcantarillado sanitario en la Barriada Monserrate de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el proyecto de alcantarillado sanitario en la Barriada Monserrate de dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Santa Isabel, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Santa Isabel, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2051, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Recursos Naturales, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Recursos Naturales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2052, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cantidad de setecientos treinta mil (730,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Centro de Inmunología en el Municipio de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cantidad de setecientos treinta mil (730,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Centro de Inmunología en el Municipio de Arecibo.

Sección 2.- Se faculta al Departamento de Salud de Puerto Rico, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Salud de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Salud de Puerto Rico, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2053, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal en dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Isabela, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Isabela, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2054, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de cinco millones doscientos noventa mil (5,290,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las remodelaciones de la antigua Escuela Superior, que albergará las Oficinas Municipales y la Escuela de Bellas Artes, y los costos de desarrollo de novecientos (900) solares en las comunidades de Santa María y Bravos de Boston en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques la cantidad de cinco millones doscientos noventa mil (5,290,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las remodelaciones de la antigua Escuela Superior, que albergará las Oficinas Municipales y la Escuela de Bellas Artes, y los costos de desarrollo de novecientos (900) solares en las comunidades de Santa María y Bravos de Boston en dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Vieques, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Vieques, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Vieques, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para pasar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto de la Cámara 3644, y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se continúen las consideraciones del Calendario del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2043, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un parque en dicho municipio; y para autorizar el pareo del los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2043.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2044, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal y para la rehabilitación de facilidades recreativas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2044.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2045, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el proyecto de alcantarillado sanitario en la Barriada Monserrate de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2045.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2051, titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2051.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2052, titulada:

“Para asignar al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cantidad de setecientos treinta mil (730,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Centro de Inmunología en el Municipio de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2052.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2053, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2053.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2054, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de cinco millones doscientos noventa mil (5,290,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las remodelaciones de la antigua Escuela Superior, que albergará las Oficinas Municipales y la Escuela de Bellas Artes, y los costos de desarrollo de novecientos (900) solares en las comunidades de Santa María y Bravos de Boston en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2054.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2777, en reconsideración, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales; y de Educación, Ciencia y Cultura una investigación sobre la situación que atraviesan los estudiantes de medicina, puertorriqueños en la República Dominicana.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 2, línea 1, tachar " la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales" y sustituir por " las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales;". En la página 2, línea 2, después de "Cultura" insertar "; y de Salud y Asuntos Ambientales".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que la Resolución del Senado 2777, se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al texto, de nuevo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Retiramos lo dicho anteriormente y está corrigiéndolo en este momento.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Aprobamos las mismas enmiendas, pero le vamos a añadir una enmienda más, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 2, en la línea 1, tachar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que la Resolución del Senado 2777, se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: En la página 1, 1, línea 2, después de "Cultura" insertar "; y de Salud y Asuntos Ambientales".

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones referidas a Comisiones por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Julio Rodríguez Gómez:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2916

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hon. Juan A. Cruz Manzano, con motivo de los actos de inauguración del Archivo Histórico de Manatí.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

*P. de la C. 3644

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el título del TITULO I; enmendar el antepenúltimo párrafo del Artículo 1.004; enmendar el inciso (e) del Artículo 1.005; enmendar el párrafo introductorio del Artículo 1.007; enmendar el inciso (b), enmendar el inciso (o) de la parte A del Artículo 1.011; adicionar una Parte B y los Artículos 1.033, 1.034, 1.035 y 1.036 al TITULO I; enmendar los Artículos 3.005, 3.010, 3.016, 3.017, 3.019, 3.020; enmendar el Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.025, 3.026, 4.008, 8.004, 8.005, 8.012-A; y adicionar un Artículo 8.027-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”; a los fines de crear la Oficina del Auditor Electoral, definir sus funciones, deberes y facultades; facultar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a imponer multas administrativas; establecer un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas políticas; crear el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y establecer su funcionamiento, administración, condiciones y origen de los recursos; establecer la fecha de las primarias de los partidos políticos a partir del año 2005; modificar prohibiciones y sanciones; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2733

Por el señor García Cabán:

“Para enmendar el subinciso (b) del inciso 1 de la Sección A de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, a fin de relocalizar la estatua de bronce en honor a Don Manuel Zeno Gandía para que la misma junto a una tarja conmemorativa, sea ubicada en el Ateneo Puertorriqueño.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de medidas de hoy el Proyecto de la Cámara 3644.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descarga.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3644, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para enmendar el título del TITULO I; enmendar el antepenúltimo párrafo del Artículo 1.004; enmendar el inciso (e) del Artículo 1.005; enmendar el párrafo introductorio del Artículo 1.007; enmendar el inciso (b), enmendar el inciso (o) de la parte A del Artículo 1.011; adicionar una Parte B y los Artículos 1.033, 1.034, 1.035 y 1.036 al TITULO I; enmendar los Artículos 3.005, 3.010, 3.016, 3.017, 3.019, 3.020; enmendar el Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.025, 3.026, 4.008, 8.004, 8.005, 8.012-A; y adicionar un Artículo 8.027-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”; a los fines de crear la Oficina del Auditor Electoral, definir sus funciones, deberes y facultades; facultar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a imponer multas administrativas; establecer un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas políticas; crear el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y establecer su funcionamiento, administración, condiciones y origen de los recursos; establecer la fecha de las primarias de los partidos políticos a partir del año 2005; modificar prohibiciones y sanciones; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El voto es el arma más poderosa que el ciudadano tiene en una democracia. Es con su voto que expresa sus esperanzas y promueve sus objetivos. Nuestra sociedad tiene un honroso historial de proteger la santidad del voto para que éste se haga valer como el ciudadano lo emite y para que a través del proceso electoral pueda expresar sus esperanzas, a la vez que sanciona a los que le fallan.

En su momento se combatió la venta del voto y erradicó esta práctica de nuestro proceso electoral. Con el tiempo, hemos visto el desarrollo de un nuevo mecanismo que tiene el efecto de restarle valor al voto de nuestros ciudadanos. Ha aparecido la figura del inversionista político, que es el ciudadano de recursos económicos dispuesto a hacer aportaciones cuantiosas a los partidos políticos o a sus candidatos para que una vez éstos alcancen el poder reclamar favores del gobierno fundamentados en la magnitud de sus aportaciones. Se hace necesario actuar nuevamente en protección del valor del voto de cada elector, independientemente de los recursos económicos de quien lo emite. El voto del que no tiene dinero vale igual que el voto del más acaudalado.

Habiendo sido Puerto Rico pionero en la aportación gubernamental a las campañas políticas es necesario ahora moverse en la dirección del financiamiento de éstas con fondos públicos para asegurar que cuantiosas aportaciones de unos pocos no determinen el rumbo de un gobierno en perjuicio de la mayoría. El dinero público es una inversión que hace el ciudadano de dinero que es suyo para asegurar el igual valor de su voto. El que no tiene dinero apuesta a la justicia. El que

tiene dinero lo hace a los favores que pueda recibir. Esta medida es un esfuerzo en la dirección correcta: dispone la participación del gobierno y del ciudadano en el financiamiento de un número de campañas electorales y establece un programa de financiamiento con participación compartida del gobierno y de la ciudadanía. Cada dólar de dinero público es una inversión en la igualdad del voto de cada puertorriqueño.

Aspiramos a establecer un sistema voluntario de financiación compartida en las campañas electorales. El partido o candidato que se acoja a este programa voluntario, se compromete a cumplir con un límite en cuanto al gasto en que puede incurrir en una campaña política. Además, se dispone que cada candidato a la gobernación en las elecciones del 2004 acogido al programa voluntario de financiación compartida no podrá gastar en exceso de once millones (11,000,000) de dólares; tres millones (3,000,000) de dólares como una aportación inicial del gobierno y el pareo de fondos privados con fondos públicos hasta un máximo de cuatro millones (4,000,000) de dólares.

Esta medida acoge las candidaturas donde se han gastado mayores cantidades de fondos. Es por ello que se establece un orden de prioridades de conformidad con los recursos del pueblo de Puerto Rico para invertir en su democracia. Así, se comienza cubriendo la candidatura de Gobernador y las cuatro candidaturas a las alcaldías donde más gastos se realizaron en las pasadas campañas electorales. Es la intención de esta Asamblea Legislativa que progresivamente se integren las candidaturas a las alcaldías de otros municipios y las de la Asamblea Legislativa conforme a la evaluación que se haga del plan piloto que aquí se autoriza y de la disponibilidad de los recursos del Gobierno de Puerto Rico.

Otro de los aspectos importantes de la presente legislación es corregir las alegadas deficiencias en las auditorías que lleva a cabo la Comisión Estatal de Elecciones.

En virtud de esta legislación se requiere la aprobación de normas claras y uniformes de auditoría aplicables a todos los candidatos por igual. Se elimina el criterio de balance político por considerar que este concepto es totalmente impropio en el proceso de auditoría. Dispone, además, que a los candidatos auditados se les asegure las garantías necesarias conforme al debido proceso de ley.

Finalmente, se amplían los períodos prescriptivos de los delitos electorales para evitar que un período de prescripción breve facilite a los violadores de la ley librarse de las sanciones impuestas por esta Ley y se establecen requisitos más rigurosos para los comités de acción política y grupos independientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el título del TITULO I de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PARTE A - ORGANISMOS ELECTORALES

Artículo 1.001.- ..."

Artículo 2.-Se enmienda el antepenúltimo párrafo del Artículo 1.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.004.-Comisión Estatal de Elecciones.-

...

La Asamblea Legislativa le proveerá anualmente a la Comisión fondos suficientes para su funcionamiento. A tal efecto, el Gobernador someterá a la consideración de la

Asamblea Legislativa el Presupuesto Funcional de Gastos de la Comisión para cada año fiscal, que nunca deberá ser menor al que rigió para el año fiscal anterior, excepto que el presupuesto de los años no electorales posteriores al del año en que se celebre una elección general, podrá ser menor que éste. El presupuesto de la Comisión se contabilizará prioritariamente según lo solicite el Presidente del organismo. No se podrá invocar disposición de ley general o especial para congelar el presupuesto o cuentas de la Comisión ni para posponer gastos o desembolsos.
....”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.005.-Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión.-

La Comisión Estatal de Elecciones será responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme esta Ley y sus reglamentos, rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. En el desempeño de tal función tendrá, en adición cualesquiera otros dispuestos en esta ley, los siguientes deberes:

(a) ...

(e) Atender, investigar y resolver los asuntos o controversias que se sometan a su consideración por cualquier parte interesada, excepto aquellos asuntos relacionados con contribuciones y gastos de partidos, comités políticos, candidatos, grupos independientes o comités de acción política, y con el financiamiento de campañas políticas, que serán de la competencia del Presidente. Cuando las circunstancias lo ameriten y así se disponga por resolución, la Comisión podrá designar oficiales examinadores quienes someterán sus informes y recomendaciones a la Comisión. Las funciones y procedimientos de estos examinadores serán establecidos por reglamento o resolución por la Comisión Estatal de Elecciones.

(f)...”

Artículo 4.-Se enmienda el párrafo introductorio del Artículo 1.007 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.007.-Jurisdicción, Procedimientos.-

Salvo que otra cosa se disponga en esta Ley, la Comisión tendrá jurisdicción original para motu proprio o a instancia de parte interesada entender, conocer y resolver cualquier asunto o controversia de naturaleza electoral.

(a)...”

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (b) y (o) de la parte A del Artículo 1.011 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.011.- Facultades y Deberes del Presidente y los Vicepresidentes.-

A.- Del Presidente: El Presidente será el oficial ejecutivo de la Comisión y será responsable por llevar a cabo y supervisar los procesos electorales en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. En el desempeño de tal encomienda tendrá los poderes, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, las siguientes:

(a) ...

(b) Seleccionar, reclutar y nombrar el personal que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de esta ley, así como fijarle la correspondiente

remuneración conforme los recursos económicos de la Comisión. Los nombramientos de los jefes de divisiones de la Comisión Estatal que haga el Presidente deberán ser confirmados por el voto afirmativo de por lo menos (2) Comisionados. En adición, los jefes y los segundos en mando en las divisiones, si alguno, no serán simpatizantes del mismo partido. Cuando la Comisión lleve a cabo proyectos especiales el personal que se reclute será nombrado por partes iguales de entre simpatizantes de los tres (3) partidos principales que mayor número de votos obtuvieron en la elección general precedente. Todo nombramiento de personal deberá hacerse con sujeción a las normas reglamentarias que al efecto se adopten, y no podrá extenderse nombramiento a persona alguna que haya sido convicta de delito que implique depravación moral o delito de naturaleza electoral. Igualmente, no podrán figurar como candidatos a cargos públicos electivos u ocupar cargo, puesto o posición alguna dentro de los organismos de un partido político, ni participar en campañas eleccionarias o de candidaturas con excepción de los empleados nombrados para desempeñar funciones en las Oficinas de los Comisionados Electorales.

El Presidente nombrará un Auditor Interno para fiscalizar los ingresos, gastos y desembolsos de los fondos para el funcionamiento de la Comisión y le asignará el personal necesario para llevar a cabo dicha función. También nombrará un Director para la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE).

En la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE), se nombrará a una Junta de Técnicos, integrada por un representante de cada Comisionado Electoral de los partidos principales, todos con igual rango, funciones y acceso a todos los procedimientos en OSIPE, y actuarán de manera colegiada ante el Director en todos los procedimientos de esa oficina. Cuando se contrate a cualquier firma o individuo para realizar trabajos, asesoramiento o vender equipos, el Director de OSIPE deberá contar con el consentimiento unánime de la Junta de Técnicos. De no haber tal unanimidad, el caso será apelado al pleno de la Comisión.

Ningún funcionario, empleado, asesor interno o externo de OSIPE podrá realizar cambios en la programación sin la presencia o autorización expresa y unánime de la Junta de Técnicos o sus respectivos representantes. Absolutamente nadie podrá intervenir, acceder o modificar la programación utilizada por OSIPE fuera de sus instalaciones.

Todos los asesores y ayudantes externos o internos del Director de OSIPE, deberán ser nombrados o contratados mediante balance partidista en igualdad de condiciones. Lo anterior no aplica cuando la contratación sea a una firma o empresa con el propósito de instalar equipo o desarrollar algún proyecto especial y temporero que no se extienda por más de seis (6) meses.

- (c) ...
- (n) ...
- (o) Atender, investigar y resolver los asuntos o controversias que someta a su consideración el Auditor Electoral relacionados con contribuciones y gastos de partidos, comités políticos, candidatos, grupos independientes o comités de

acción política, y con el financiamiento de campañas políticas. El Presidente podrá designar oficiales examinadores para que le sometan informes y recomendaciones.

En los asuntos y controversias de su jurisdicción, el Presidente tendrá facultad para imponer multas administrativas por infracciones a las disposiciones de esta ley que no estén tipificadas y penalizadas específicamente como delito electoral, de acuerdo a los límites siguientes:

1. A candidatos y aspirantes - hasta un máximo de mil (1,000) dólares por la primera infracción y hasta un máximo de (2,500) dólares por infracciones siguientes.

2. A partidos políticos y grupos independientes y comités de acción política - hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por la primera infracción y hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por infracciones siguientes.

Previo a la imposición de multas, el Presidente notificará a las partes una orden para que muestren causas por la cual no se le deba imponer una multa administrativa y le dará la oportunidad de corregir cualquier error. La Comisión establecerá por reglamento las actuaciones específicas sujeto a multa así como la multa aplicable a cada una de éstas."

Artículo 6.-Se adiciona una Parte B y los Artículos 1.033, 1.034, 1.035 y 1.036 al TITULO I de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

PARTE B.- AUDITORIAS ELECTORALES

Artículo 1.033.- Oficina del Auditor Electoral.-

Se crea la Oficina del Auditor Electoral adscrita a la Comisión Estatal de Elecciones con la función principal de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas de los partidos y candidatos. En el desempeño de tal función, y en adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Oficina del Auditor Electoral tendrá la responsabilidad de examinar y auditar los informes y la contabilidad de los ingresos y gastos requeridos por esta Ley a personas, partidos, candidatos, grupos independientes o comités de acción política, así como, los informes requeridos a las agencias y medios de difusión que prestan servicios publicitarios a dichos partidos, candidatos y comités.

La Oficina estará dirigida por el Auditor Electoral quien será nombrado por el Presidente de la Comisión con el consentimiento unánime de los Comisionados, por un término de seis (6) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo, disponiéndose que no podrá ser nominado para un segundo término. Salvo que otra cosa se disponga en esta Ley, la Oficina del Auditor Electoral tendrá autonomía operacional para llevar a cabo sus funciones. También estará excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público".

El término "Oficina" utilizado en esta Ley significará la Oficina del Auditor Electoral, salvo que de su uso y contexto claramente se desprenda otro significado.

Artículo 1.034.-Auditor Electoral.-

El Auditor Electoral será una persona mayor de edad, residente en Puerto Rico a la fecha de su nombramiento, debidamente calificado como elector, de probidad moral, reconocida capacidad profesional y experiencia en materia de auditorías y examen de cuentas y con conocimiento o interés en asuntos de naturaleza electoral. El Auditor Electoral servirá

a tiempo completo y recibirá una remuneración igual a la de los Comisionados Electorales. El Presidente podrá separar al Auditor Electoral de su cargo por justa causa, mediante querrela y previa notificación y vista que garantice el debido proceso de ley.

Artículo 1.035. Facultades del Auditor Electoral.-

El Auditor Electoral será el Oficial Ejecutivo de la Oficina de Auditoría Electoral y tendrá la responsabilidad de que las funciones de la misma se lleven a cabo con independencia y pureza procesal. En el desempeño de su encomienda, y sin que se entienda como una limitación, tendrá las facultades, deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- (a) Establecer un sistema de auditoría electoral que será aplicado en forma justa y uniforme a las personas, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos, comités de acción política y grupos independientes sujetos a las disposiciones de esta Ley.
- (b) Redactar el Reglamento de Normas Generales de Auditoría adaptadas a la dinámica de los procesos electorales. Estas normas se remitirán a la consideración de la Comisión mediante su formal radicación en la Secretaría del organismo. Dicho reglamento se adoptará de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso (l) del Artículo 1.005, y previa celebración de vista pública que deberá anunciarse en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general y con no menos de quince (15) días de antelación a su celebración.
- (c) Preparar y adoptar normas específicas de auditoría siguiendo normas de auditoría generalmente aceptadas, pero adaptadas a aspectos particulares de los procesos electorales, las cuales serán de aplicación uniforme sin sujeción a criterios de balance partidista, las que se someterán a la aprobación de la Comisión.
- (d) Toda auditoría en la que se señale una posible violación al ordenamiento electoral debe estar acompañada de una opinión legal escrita debidamente fundamentada.
- (e) Delegar en funcionarios de su Oficina cualesquiera de las facultades, deberes y responsabilidades asignadas por esta Ley, excepto las de reclutar personal y la de aprobar reglamentos.
- (f) Adoptar el sello oficial de la Oficina que se imprimirá en todos los documentos oficiales y del cual se tomará conocimiento judicial.
- (g) Tomar juramento y declaraciones juradas.
- (h) Desarrollar una base de datos, ordenada y de fácil manejo con la información sobre contribuciones a partidos, candidatos, grupos independientes y comités de acción política. También implantará un sistema de radicación de informes electrónicos para someter, conservar, recuperar y divulgar la información sobre financiamiento de campañas y cualesquiera otros informes relacionados con las finanzas de partidos y candidatos, requeridos por esta Ley. El Auditor Electoral proveerá a los partidos, candidatos y funcionarios electos el formato necesario para tales informes y establecerá un programa escalonado para su radicación electrónica. También deberá proveer acceso al público a dicho sistema por medios electrónicos o a través de la Internet. El sistema de

- radicación electrónica deberá estar en funciones en o antes del 1ro. de julio de 2004.
- (i) . Llevar a cabo auditorías en torno a las contribuciones y gastos de partidos, comités políticos, candidatos, grupos independientes o comités de acción política, y del financiamiento de campañas políticas y atender e investigar querellas debidamente juramentadas ante notario público contra cualquier candidato, partido político, grupo independiente o comité de acción política relacionadas con violaciones al ordenamiento de contribuciones y gastos de campaña. Toda querella se tramitará conforme se disponga por reglamento y su trámite, incluyendo su publicidad, se regirá por las normas establecidas para las auditorías.
 - (j) . Emitir órdenes para la comparecencia de testigos así como requerir la presentación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos, expedientes u otra evidencia pertinente. Podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia en auxilio de su jurisdicción, de estimarlo necesario.
 - (k) . Establecer programas de educación y asesoramiento a partidos, candidatos, comités de acción política y grupos independientes en torno a las obligaciones, deberes y responsabilidades que les impone esta Ley con relación al financiamiento de campañas políticas. La asistencia a estos programas de educación y asesoramiento será compulsoria para todo candidato. Dicho programa compulsorio no excederá de cuatro (4) horas.
 - (l) . Seleccionar, reclutar y nombrar el personal que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de la Oficina de acuerdo a las normas y reglamentos que adopte para su administración así como fijarle la remuneración que corresponda sobre la base de un plan de clasificación y retribución uniforme. El personal se podrá acoger a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico".
 - (m) . Aprobar los planes de trabajo, normas, reglas y reglamentos de funcionamiento interno que fueren necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.
 - (n) . Preparar y administrar el presupuesto de la Oficina. A estos fines, anualmente someterá una propuesta a la Comisión que se incluirá en la Petición de Presupuesto Funcional de Gastos de este organismo para cada año fiscal. Los fondos asignados a la Oficina del Auditor Electoral serán para uso exclusivo de la Oficina y se contabilizarán por separado de los asignados para el funcionamiento de la Comisión.
 - (o) . Comprar, contratar o arrendar cualesquiera materiales, impresos, servicios o equipo y contratar los servicios profesionales y técnicos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley de acuerdo al reglamento que adopte para estos propósitos y sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".

Artículo 1.036.-Informes de Auditoría y Determinaciones del Auditor Electoral.-

Las auditorías se realizarán simultáneamente para todos los candidatos a un mismo cargo, incluyendo a los que no hayan resultado elegidos. Previo a la publicación de los

informes de auditoría, el Auditor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe. También brindará a éstos la opción de reunirse para discutir los mismos de manera informal. Todo informe de auditoría incluirá la contestación o explicación que el candidato brindó con relación a los señalamientos. En la etapa de borrador, los informes se mantendrán confidenciales. La publicación de los informes se hará simultáneamente para todos los candidatos a un mismo cargo. Los informes de auditoría se darán a la publicidad no más tarde de los noventa (90) días previos a las elecciones generales, excepto que éstos respondan a querellas juramentadas sobre alegadas violaciones cometidas durante el período de campaña. El Auditor Electoral notificará a todos los candidatos la fecha en que habrá de publicar los informes de auditoría, supliéndole a éstos copia del informe final con un mínimo de cinco (5) días de antelación a dicha publicación.

El Auditor notificará al candidato auditado cualquier hallazgo indicativo de que inadvertidamente haya recibido contribuciones de dinero no conformes a las disposiciones de ley y reglamentos aplicables para que tales aportaciones se devuelvan dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación del Auditor. De no darse esa devolución, el hallazgo se incluirá como los señalamientos en el informe de auditoría.

Las determinaciones del Auditor Electoral serán sometidas al Presidente, que deberá atender las mismas dentro de un término que no excederá de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación en la Secretaría de la Comisión. Cualquier parte afectada por la determinación del Presidente podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia mediante la radicación de un escrito de revisión. Así mismo, si el Presidente no resuelve los asuntos sometidos por el Auditor Electoral dentro del referido término de treinta (30) días, la parte afectada podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia para que éste resuelva en los méritos, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1.016 de esta Ley.

Las decisiones del Tribunal de Primera Instancia podrán ser revisadas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de archivo en autos de su notificación.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.005.-Contribuciones a Partidos y Candidatos.-

Ninguna persona natural y ningún grupo independiente o comité de acción política podrá, en forma directa o indirecta, hacer contribuciones en o fuera de Puerto Rico a un partido político o cualquier candidato de éstos o a un partido político coligado o a un candidato independiente para cualquier campaña de elección en favor de cualquier candidato, comité político u otra organización dedicada a promover, fomentar o abogar por la elección de cualquier candidato de un partido político, o por el triunfo de cualquier partido político, en exceso de las cantidades indicadas a continuación.

- (a) a candidatos de un partido político, organismo directo municipal o central de cualquier partido o candidato independiente hasta una cantidad de mil (1,000) dólares anuales y en ningún caso la cantidad anual así contribuida o aportada podrá exceder de cinco mil (5,000) dólares.
- (b) a un grupo o comité independiente de apoyo a un candidato o partido político, hasta una cantidad de quinientos (500) dólares anuales.

En ningún caso las contribuciones anuales totales de una persona natural o de un grupo independiente o comité de acción política podrán sumar más de cinco mil (5,000) dólares anuales para todos los candidatos o comités independientes.

Será ilegal acumular las contribuciones dentro de los límites establecidos dejadas de aportar en un año determinado para efectuarlas en años posteriores, o adelantar en un solo año las cantidades permitidas que corresponderían a otros.

Todo gasto coordinado con cualquier candidato o con cualquier grupo independiente o comité de acción política se considerará una contribución sujeta a los límites establecidos en este Artículo. Aquellos candidatos y partidos que coordinen gastos de campaña entre sí asumirán responsabilidad de informar por los mismos en proporción a la cantidad que haya aportado siempre dentro de los límites permitidos por esta Ley. No se considerará como gasto coordinado la mera presencia o participación de un candidato en una actividad organizada y sufragada en su totalidad por otro candidato o por partido político.

La cantidad máxima que puede donar o contribuir una persona natural o un grupo independiente o comité de acción política para un candidato en una primaria será de quinientos (500) dólares.

Las contribuciones que se hagan a los partidos políticos coligados estarán sujetas a las limitaciones aquí dispuestas, dándosele, a tales efectos, el tratamiento de un (1) solo partido político.

Toda contribución que exceda la cantidad de cincuenta (50) dólares dentro de los límites establecidos en este Artículo deberá efectuarse mediante cheque, giro postal o moneda legal, siempre que se identifique al contribuyente con su nombre y apellido, dirección postal, y el nombre del candidato o partido a quien va dirigida. La Comisión establecerá mediante reglamento cualquier otro requisito necesario para cumplir con el propósito de identificación de dicho contribuyente entre los que incluirá el número de identificación electoral o el de la licencia de conducir o cualquier otra identificación aceptable legalmente. Todas las contribuciones que se hagan a grupos o comités independientes se identificarán mediante cheque, giro postal, tarjeta de crédito o débito y se identificarán los nombres y apellidos y las direcciones postales de todos los donantes. La Comisión establecerá mediante reglamento cualquier otro requisito necesario para cumplir con el propósito de identificación de dicho contribuyente entre los que incluirá el número de identificación electoral o el de la licencia de conducir o cualquier otra identificación aceptable legalmente.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 3.010 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.010.-Contribuciones Anónimas.-

Se prohíbe toda contribución en exceso de cincuenta (50) dólares hecha a un partido político o a un candidato cuyo contribuyente no pueda ser identificado excepto que:

- (a) La contribución fuera hecha en un acto político colectivo. En caso de que dicha contribución exceda de cincuenta (50) dólares, la misma se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.005 de esta Ley.
- (b) Cuando un partido político fuera exento de la obligación de identificar al contribuyente a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

El partido político o candidato que reciba una contribución anónima en exceso de cincuenta (50) dólares, deberá remitirla a la Comisión dentro de los treinta (30) días de haberla recibido y ésta será enviada al Secretario de Hacienda e ingresada en el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales que se crea

mediante el Artículo 3.024 de esta Ley. Será ilegal toda contribución anónima retenida por un partido o candidato en exceso del término dispuesto en esta Ley.

- (c) El total de contribuciones anónimas que podrá recibir un partido político y su candidato a gobernador que se acojan al Sistema Voluntario de Financiamiento de Campañas Electorales no podrá exceder de seiscientos mil (600,000) dólares del total de las contribuciones privadas que recaude para ingresar al Fondo Voluntario que se crea mediante el Artículo 3.024 de esta Ley. Asimismo, el total de contribuciones anónimas que podrá recibir un partido político y su candidato a gobernador que no se acoja al referido Fondo Voluntario no podrá exceder de seiscientos mil (600,000) dólares.
- (d) El total de contribuciones anónimas que podrá recibir todo candidato a Alcalde en un municipio participante del proyecto piloto, no podrá exceder del quince (15) por ciento del total de las cantidades privadas que puede recoger un candidato que se acoge al Fondo Voluntario, de acuerdo a los límites establecidos en el Artículo 3.024 (c) de esta Ley.

Cualquier cantidad de contribuciones anónimas que reciba un candidato o partido en exceso de los límites dispuestos en este Artículo se remitirá al Secretario de Hacienda quien la ingresará en el Fondo Voluntario para sufragar la aportación gubernamental a las campañas políticas de los partidos y candidatos.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 3.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.016.-Uso de Medios de Difusión.-

La Comisión deberá actualizar el impacto del factor inflacionario en los medios de comunicación masiva, un (1) año antes de la fecha en que se celebren las elecciones generales. A estos fines, llevará a cabo el estudio correspondiente y lo remitirá al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina del Auditor Electoral.

Las estaciones de radio y televisión propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán ser usadas por el partido de gobierno para fines político partidistas. Sin embargo, vendrán obligadas, de así solicitarlo la Comisión, a cederle en igualdad de condiciones una porción del tiempo de su programación durante el período de agosto a noviembre del año de elecciones generales, para orientar a los electores respecto a los programas de los partidos o candidatos envueltos en la misma. La Comisión establecerá mediante reglamento y coordinación con las estaciones de radio y televisión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la forma y manera en que éstas proveerán para el uso aquí establecido."

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 3.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.017.-Contabilidad e Informes de Otros Ingresos y Gastos.-

- (a) . Cada partido político, cada candidato, excluyendo a los candidatos a asambleístas municipales, y cada persona y grupo independiente o comité de acción política, deberá llevar una contabilidad completa y detallada de toda contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por él incurrido sin cargo al Fondo Electoral y rendirá cada tres (3) meses, bajo juramento, un informe contentivo de una relación de dichas contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completo de la persona que hizo la

- contribución, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.
- (b). Toda actividad sufragada con las aportaciones de distintas personas en la que el foco central sea un aspirante, funcionario electo o partido, e independientemente de que se trate de una actividad dirigida a recaudar fondos para promover la elección o derrota de un candidato o partido, saldar cuentas pendientes, otorgar un reconocimiento, dar un homenaje o celebrar onomásticos, se deberán de informar a la Oficina del Auditor Electoral en la forma y manera que se dispone en este Artículo.
 - (c). Cuando en cualquier acto político colectivo, incluyendo “mass meetings”, maratones, concentraciones, pasadías u otros actos similares, se efectúe cualquier recaudación de dinero, el recaudador o los recaudadores deberán, luego de efectuada la misma, levantar un acta juramentada, haciendo constar: (a) el tipo de acto político celebrado; (b) un estimado del número de asistentes al mismo; (c) el total del dinero recaudado y; (d) que ninguno de los donantes aportó cantidad alguna en exceso de las permitidas en esta Ley. Dicha acta deberá radicarse en la Oficina del Auditor Electoral dentro de los (5) días siguientes a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión.
 - (d). Comenzando el primero de septiembre del año anterior al de elecciones generales, el informe de que trata el apartado (a) de este Artículo deberá rendirse ante la Oficina del Auditor Electoral mensualmente antes del decimoquinto día del mes siguiente al del informe. Desde el 1ro. de octubre del año de elecciones hasta el último día de dicho año, los informes se radicarán por quincenas, el día 1ro. y el día 15 de cada mes. El último informe que cubrirá las transacciones posteriores al primero de enero del año siguiente al de una elección, se radicará noventa (90) días después de la misma. A partir del 1 de julio de 2004 el Auditor Electoral deberá auditar los informes finales dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su radicación, a los fines de emitir señalamientos sobre devolución de contribuciones en exceso. De no hacerlo en dicho término, la Oficina del Auditor Electoral estará impedida de señalar y requerir tales devoluciones.
 - (e). Las disposiciones establecidas en los incisos anteriores serán aplicables a toda elección, referéndum, plebiscito o cualquier proceso de naturaleza electoral y los informes al respecto deberán radicarse en las fechas que por reglamento disponga la Comisión Estatal de Elecciones.
 - (f). A los fines de radicar los informes requeridos en este Artículo, se considerará candidato a toda aquella persona que en cualquier momento antes de su nominación, por sí o a través de otra persona, grupo o entidad, reciba una contribución para ser utilizada en una elección en la cual el receptor de la contribución haya de figurar como candidato.

Como anejo a cada uno de los informes requeridos bajo este Artículo, los partidos políticos y los candidatos deberán incluir una declaración jurada a los efectos de si algunos de los servicios prestados o rendidos por sus agentes o agencias publicitarias fueron de forma coordinada; esto es, mediando la cooperación, consulta, concierto, planificación, sugerencia o petición de cualquier otro partido político, candidato, comité de acción política o grupo independiente, o agente autorizados de éstos. Si los servicios fueron prestados de forma coordinada, entonces la declaración jurada deberá incluir el nombre y dirección del partido, candidato, comité de acción política o grupo independiente con quien se coordinó la prestación de sus servicios.

- (g). El Auditor Electoral establecerá un programa dinámico para realizar las auditorías a partidos, comités de acción política y candidatos al menos cada (2) años, a menos que determine que éstas se realicen más frecuentemente. En la realización de tales auditorías se podrán examinar las cuentas bancarias de partidos, candidatos y comités de acción política. Los resultados de tales auditorías se darán a la publicidad a los cinco (5) días de haberse recibido, o antes."

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 3.019 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.019.-Gastos por Personas no Adscritas a Partidos Políticos o Comités de Campaña y por Grupos Independientes o Comités de Acción Política.-

- (a) Toda persona, y todo grupo independiente o comité de acción política que reciba contribuciones o incurra en un gasto independiente en exceso de quinientos (500) dólares para la campaña a favor o en contra de un partido o candidato deberá registrarse en la Comisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de haberse organizado como grupo o a la fecha en que hubiere recibido la contribución o hubiere incurrido en el gasto, en el exceso aquí dispuesto. La Comisión dispondrá por reglamento los procedimientos para la inscripción de dichos grupos o personas.
- (b) El registro requerido en el inciso (a) de este Artículo incluirá, al menos, la siguiente información:
- 1.- En el caso de personas naturales, el nombre y apellido, dirección física o postal, número de teléfono, dirección y nombre del tesorero o custodio de sus libros, si alguno.
 - 2.- En el caso de grupos independientes o comités de acción política, los nombres y apellidos de sus directivos o funcionarios principales y del tesorero, la dirección física, dirección postal y teléfono del grupo independiente o comité de acción política.
 - 3.- La dirección o correo electrónico en la red informática.
 - 4.- Una declaración sobre la forma de organización, ya sea una corporación, sociedad o asociación o cualquier otro tipo de estructura organizacional bajo la cual esté operando, expresando si la operación es de carácter continuo y la fecha de inicio de operaciones o incorporación, según sea el caso.
 - 5.- Los activos de la persona o grupo independiente o comité de acción política a la fecha del registro, destinados a la campaña política, incluyendo una relación o desglose de los depósitos en instituciones financieras, propiedad mueble o inmueble, inversiones, efectivo o cualesquiera otros activos disponibles.
- (c) Todo grupo independiente o comité de acción política que deba registrarse en la Comisión tendrá que designar un tesorero a la fecha de haberse organizado como grupo o a la fecha en que hubiere recibido la contribución o hubiere incurrido en el gasto en el exceso aquí dispuesto. No se efectuará ningún desembolso sin que medie la autorización del tesorero y éste, conjuntamente con el oficial de mayor jerarquía dentro del grupo o comité, serán las personas legalmente responsables de cumplir con las disposiciones de esta Ley.
- (d) Cuando la posición de tesorero quede vacante antes de que sus obligaciones hayan culminado, el oficial de mayor jerarquía en el grupo o comité hará las funciones de tesorero hasta que se designe un sucesor. El grupo independiente o comité de acción política deberá radicar en la Comisión una declaración informativa sobre la renuncia o remoción de dicho funcionario, para que ésta sea efectiva. La persona que renuncie o sea removido de las funciones de tesorero de un grupo independiente o comité de

acción política deberá certificar el carácter fidedigno de los récords de la tesorería a la persona que le suceda en funciones. Un tesorero sucesor no será responsable por la veracidad y corrección de los récords de su antecesor.”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 3.020 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.020.- Contratos de Difusión, Costos de Producción e Informes.-

Todo partido político, y su candidato a Gobernador y cada comité de acción política radicará ante la Oficina del Auditor Electoral y con la gerencia de cada medio de difusión pública que desee utilizar, el nombre o los nombres y las firmas de las personas autorizadas a contratar a nombre suyo, tiempo o espacio en dicho medio de difusión.

Previo al inicio de las campañas en los medios de comunicación, las agencias publicitarias vendrán obligadas a requerir de los partidos políticos, y sus candidatos a Gobernador y a los grupos independientes o comités de acción política, una certificación de la Comisión Estatal de Elecciones acreditativa de que están inscritos, registrados o certificados por dicho organismo, según aplique. Todas las agencias que presten servicios publicitarios y todos los medios de difusión que presten servicios a los partidos a nivel central, candidatos a Gobernador y a las personas y grupos independientes o comités de acción política estarán obligados a rendir informes mensuales a la Oficina del Auditor Electoral, comenzando con el mes de enero de cada año en que se celebren elecciones generales, con expresión de los costos de los servicios prestados por ellos para anuncios políticos. Las agencias y medios de difusión a que se refiere este párrafo vendrán obligadas a incluir en dichos informes el nombre, dirección postal y número de seguro social de toda persona que sufrague los costos de producción de la publicidad de los partidos a nivel central, candidatos a Gobernador, personas y grupos independientes. También deberán informar cualquier contribución en forma de bienes o servicios, tales como, vehículos, estudios, encuestas u otros de cualquier naturaleza, cuyo propósito sea promover el triunfo o la derrota de un partido o candidato.

Dichos informes serán radicados, bajo juramento, no más tarde del día diez (10) del mes siguiente a aquél cubierto por el informe.

A partir del primero de octubre del año de elecciones, dichos informes se radicarán los días 16 y 31 de octubre, cubriendo los gastos incurridos hasta el día anterior a la fecha de radicación. El informe correspondiente a la última quincena del mes de octubre deberá radicarse antes de la medianoche del 31 de dicho mes. El informe correspondiente al período remanente hasta el día anterior de las elecciones, deberá radicarse antes de la medianoche del día precedente a la fecha de celebración de las mismas. Los informes de los gastos correspondientes al día de la elección se radicarán antes de la medianoche del día mismo en que éstas se celebren. Los medios de difusión pública cobrarán sus servicios en forma equitativa a todo partido o candidato.

Como anejo a cada uno de los informes requeridos bajo este Artículo, los agentes o agencias publicitarias deberán incluir una declaración jurada a los efectos de sí sus servicios se han prestado o rendido de forma coordinada; esto es, mediando la cooperación, consulta, concierto, planificación, sugerencia o petición de cualquier otro partido político, candidato, comité de acción política o grupo independiente, o agente autorizados de éstos, que no sea el que contrato sus servicios. Si los servicios fueron prestados de forma coordinada, entonces la declaración jurada deberá incluir el nombre y dirección del partido, candidato, comité de acción política o grupo independiente con quien se coordinó la prestación de sus servicios.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 3.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.024.-Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales.-

Para financiar las campañas políticas de los partidos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador, se establece un sistema de responsabilidad compartida con participación ciudadana, mediante la creación de un Fondo Voluntario que se nutrirá de recursos privados y públicos. Dicho Fondo es un programa integral compuesto, que requiere que los partidos y candidatos que opten por este sistema de financiamiento se acojan a la totalidad del mismo. Los recursos del Fondo Voluntario estarán disponibles el primero (1ro.) de julio del año en que se celebre una elección general. Como alternativa al financiamiento privado de las campañas políticas, el Fondo Voluntario estará disponible para los partidos políticos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador y como plan piloto de financiamiento de Campañas Municipales, para los candidatos de partidos políticos y los candidatos independientes para las alcaldías de San Juan, Carolina, Bayamón y Guaynabo. Podrán participar de los beneficios del Fondo Voluntario, los partidos y sus candidatos a gobernador y los candidatos a las alcaldías mencionadas que a la fecha de radicación de sus candidaturas para las elecciones generales certifiquen expresamente que se acogerán al mismo mediante declaración jurada radicada en la Secretaría de la Comisión. También podrán acogerse a este Fondo los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión que compitan por las posiciones antes mencionadas.

Una vez se radique dicha certificación, la opción de acogerse a los beneficios del Fondo Voluntario será final y firme y no podrá ser revocada para esa elección general en particular. Si la certificación jurada no se recibe dentro del término de radicación de candidaturas, el partido, su candidato a gobernador, los candidatos de los partidos a las alcaldías incluidas en el plan piloto y los candidatos independientes a estas posiciones estarán impedidos de acogerse a los beneficios de este Fondo para la elección general que se trate.

- (a) Creación del Fondo.- Se establece en las cuentas del Departamento de Hacienda un fondo especial, denominado Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales. La operación del Fondo y la custodia de los dineros que se ingresen al mismo recae en el Secretario de Hacienda quien mantendrá cuentas cualificatorias separadas para cada partido y sus candidatos acogidos a los beneficios del Fondo Voluntario. Los pagos y desembolsos se canalizarán a través del Departamento de Hacienda, previa justificación al efecto y de acuerdo a las normas aplicables al desembolso de recursos del erario a tenor con lo dispuesto en el inciso (d) de este Artículo.
- (b) Recursos para el Fondo.-Se asigna al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal los recursos necesarios para permitir a cada partido y su candidato a Gobernador el uso de las cantidades que aquí se autoriza. Dicho Fondo también se nutrirá de las contribuciones que recauden los partidos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador para la campaña de la elección general que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo; las contribuciones que

recauden los candidatos a las alcaldías incluidas en el plan piloto que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo; cualquier interés que generen los recursos del Fondo; los dineros que se recobren por las penalidades civiles a que se refiere el Artículo 3.015 de esta Ley; de las contribuciones anónimas en exceso del límite establecido en el Artículo 3.010; y de las cantidades asignadas para la elección general que no sean utilizadas por los partidos y los candidatos acogidos a este Fondo. El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones notificará a la Asamblea Legislativa, en o antes del 1ro. de mayo del año electoral, el número de candidatos certificados para las elecciones generales que han presentado una certificación para acogerse a los beneficios del Fondo.

- (c) Asignaciones e Ingresos al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales.- Para sufragar los gastos de campaña de los partidos y de los candidatos a gobernador, certificados como tales por la Comisión Estatal de Elecciones, el Secretario de Hacienda ingresará en el Fondo Voluntario las siguientes cantidades:
1. Una asignación base de tres millones (3,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente.
 2. Hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares en contribuciones recaudadas por los partidos políticos y sus candidatos a gobernador, y candidatos independientes según autorizadas por las disposiciones de esta Ley.
 3. Una asignación progresiva de hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente para parear en igual cantidad con las contribuciones que éstos recauden.

El financiamiento de las campañas para las alcaldías incluidas en el plan piloto se establece sobre la base de límites para gastos totales permitidos a cada candidato que serán los siguientes: San Juan, un millón y medio (1,500,000) de dólares; Carolina, novecientos mil (900,000) dólares; Guaynabo, ochocientos cincuenta mil (850,000) dólares, y Bayamón, setecientos cincuenta mil (750,000) dólares.

El Secretario de Hacienda ingresará al Fondo Voluntario para la candidatura a alcalde de los referidos municipios, las siguientes cantidades:

- 1.- Una asignación base equivalente al veinticinco (25) por ciento del límite para gastos totales de campaña.
- 2.- Las aportaciones que recauden los candidatos hasta una cantidad equivalente a la mitad del setenta y cinco (75) por ciento del límite para gastos totales de campaña y una asignación progresiva de hasta la mitad de dicho setenta y cinco (75) por ciento para parear en igual cantidad con las contribuciones que éstos recauden.

Para las elecciones generales del 2008 en adelante, las cantidades asignadas al Fondo Voluntario se ajustarán de conformidad al impacto inflacionario en los medios de comunicación, de conformidad al estudio que debe realizar la Comisión según se establece en el Artículo 3.016 de esta Ley.

- (d) Disponibilidad de Fondos.- Los recursos del Fondo Voluntario estarán disponibles a partidos y candidatos a partir del 1 de julio del año en que se celebre una elección general. A partir de esa fecha, el Secretario de Hacienda realizará los desembolsos que correspondan con cargo al mismo, no más tarde del quinto día laborable de haberle sometido el requerimiento de fondos con los documentos necesarios para su tramitación. Durante los primeros seis (6) meses del año de elecciones generales, todo candidato acogido al Fondo Voluntario para el financiamiento de campañas electorales que sea objeto de una campaña en su contra en los medios pagados de comunicación por parte de una persona, partido, comité de acción política o grupo independiente tendrá derecho a utilizar la misma cantidad de dinero para defenderse proveniente de los fondos privados depositados en su cuenta cualificadora.
- (e) Gastos con Cargo al Fondo Voluntario.- El Fondo Voluntario se usará exclusivamente para sufragar los gastos de campaña del partido político y su candidato a gobernador y la de los candidatos a alcalde por un partido político en las alcaldías incluidas en el plan piloto y por los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión a dichas posiciones que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo. Bajo ninguna circunstancia las cantidades ingresadas en dicho Fondo se podrán utilizar para el pago de deudas contraídas antes del 1 de julio del año en que se celebre la elección general para la cual se acogen a la opción de financiamiento que se dispone en este Artículo. El pareo de fondos podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del año electoral.
- (f) Gastos de Campaña y Deudas Anteriores Pendientes de Pago.- Los partidos políticos y los candidatos de los partidos políticos a las alcaldías incluidas en el plan piloto que se acojan al Fondo Voluntario, certificarán a la Comisión y a la Oficina del Auditor Electoral el monto acumulado de deudas que estén pendiente de pago. Dicha certificación se hará en un término que no excederá de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se haya radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo Voluntario. Los partidos y candidatos estarán facultados para recaudar fondos para el pago de la deuda anterior, aunque se hayan acogido al Fondo Voluntario. Previo a la celebración de cada actividad para estos fines, deberán de notificarla a la Oficina del Auditor Electoral indicando la fecha, lugar y tipo de actividad. Luego de efectuada la misma, el recaudador deberá levantar un acta con la información requerida en el inciso (c) del Artículo 3.017 y radicarla en la forma y término que allí se especifica. Los recaudos para el pago de deudas anteriores se depositarán en una cuenta en una institución financiera separada de las demás cuentas del partido o candidatos, que se utilice exclusivamente para estos propósitos y estará accesible al Auditor en todo momento. El nombre de la institución financiera y el número de cuenta se deberá informar a la Oficina del Auditor Electoral y los ingresos y gastos se incluirán en los informes que esta Ley requiere que los partidos y candidatos radiquen en la Oficina del Auditor Electoral. Las contribuciones así recaudadas e informadas para el pago de la deuda acumulada no afectarán el límite permitido en el Fondo Voluntario.

El partido político que tenga deudas acumuladas tendrá un término de dos (2) años contados a partir del primero (1ro.) de diciembre de 2004 para saldar el monto de la deuda certificada a la Comisión. Si al primero (1ro.) de enero de 2007 quedaren deudas no satisfechas, el Presidente adoptará un plan de pagos con cargo al Fondo Electoral en cantidades que no excederán del veinticinco (25) por ciento del monto que corresponda al partido. El Presidente notificará el plan de pagos al Secretario de Hacienda para que éste proceda con la retención correspondiente.

- (g) Multas a Partidos y Candidatos.-No obstante lo dispuesto en el apartado (f) de este Artículo, cualquier multa que se imponga a los partidos, los candidatos a gobernador y a los candidatos a alcalde que se acojan al Fondo Voluntario, que no haya sido satisfecha al primero de julio del año en que se celebran las elecciones generales, será descontada por el Secretario de Hacienda de los fondos correspondientes a la asignación básica.”

Artículo 14.-Se enmienda el Artículo 3.025 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.025.-Gastos Totales de Campaña.-

El total de los gastos de campaña de cada partido político y los candidatos a Gobernador que en un año de elecciones se acojan a los beneficios del Fondo Voluntario no podrá exceder de once millones (11,000,000) de dólares, de acuerdo a las cantidades y origen de fondos dispuestos en el Artículo 3.024. El total de los gastos de campaña de cada candidato a alcalde en las alcaldías incluidas en el plan piloto que se acoja a los beneficios de dicho Fondo Voluntario será el que se dispone en el Artículo 3.024.

Todo partido político, candidato a gobernador y todo candidato a alcalde que se exceda de los límites dispuestos en este Artículo estará sujeto a la penalidad civil y procedimientos dispuestos en el Artículo 3.015.”

Artículo 15.-Se enmienda el Artículo 3.026 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.026.-Uso de los Fondos.-

Las sumas asignadas en esta Ley a los partidos políticos que cualifiquen para participar en el Fondo Electoral se utilizarán por los mismos únicamente para beneficio de todos los candidatos postulados y serán dedicados a gastos administrativos de campaña y propaganda política en Puerto Rico, incluyendo, pero sin que ello se entienda como una limitación, programas de radio, televisión y cine; anuncios en periódicos de circulación local; impresión de programas y publicaciones de los partidos; franqueo postal; impresión, distribución y transportación de material de propaganda en Puerto Rico; gastos para elecciones generales; referéndum, plebiscitos, primarias, convenciones, asambleas, e inscripciones en Puerto Rico; gastos de impresos, grabaciones, símbolos, banderas, películas e impresión de periódicos políticos para circular en Puerto Rico, así como gastos generales de oficina, incluyendo cánones de arrendamiento, servicios en Puerto Rico de teléfono, telégrafo y correo; servicios de agua y energía eléctrica, gastos de viaje, equipo y maquinarias.

En año de elecciones generales la mitad de los dineros del Fondo Electoral se podrá utilizar para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación masiva durante el período del 1ro. de enero al 30 de junio.

En caso de desaparecer un partido político, cualquier equipo o propiedad adquirida con dinero proveniente del Fondo Electoral deberá ser devuelto a la Comisión Electoral, por el Presidente incumbente al momento de la desaparición del partido en cuestión."

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 4.008 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.008.-Fecha de Celebración de las Primarias.-

Las primarias que deban celebrarse bajo las disposiciones de esta Ley tendrán lugar el segundo domingo del mes de noviembre que antecede a las que se celebren elecciones generales. A partir del 2005, las primarias que deban organizarse conforme a esta Ley se celebrarán doce (12) días antes del Viernes Santo del año en que se celebran las elecciones generales.”

Artículo 17.-Se enmienda el Artículo 8.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.004.-Violaciones al Ordenamiento Electoral.-

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente, obrare en contravención a cualesquiera de las disposiciones de esta Ley, o que teniendo una obligación impuesta por la misma, voluntariamente dejare de cumplirla, o se negare a ello, será culpable de delito electoral y, de no proveerse en esta Ley la imposición de una penalidad específica por tal violación, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Esta disposición no aplicará a los asuntos y controversias bajo la jurisdicción del Presidente, que conllevan la imposición de multas administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (o) del Artículo 1.011.”

Artículo 18.-Se enmienda el Artículo 8.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.005.-Violación a Reglas y Reglamentos.-

Toda persona que a sabiendas violare cualquier regla o reglamento de la Comisión estatal adoptada y promulgada según se autoriza a ello en esta Ley, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de tres (3) meses o multa que no excederá de trescientos (300) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Esta sanción no aplicará a los asuntos y controversias bajo la jurisdicción del Presidente, que conllevan la imposición de multas administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (o) del Artículo 1.011.”

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 8.012-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.012-A.-Prohibiciones a Personas en Proceso de Concesión de Permisos o Franquicias; y a los Funcionarios Públicos o Empleados de Éstos Envueltos y con Poder Adjudicativo en el Proceso de Concesión de Permisos o Franquicias.-

Toda persona natural o jurídica que esté en proceso de concesión de permisos o franquicias, de adjudicación o de otorgamiento de uno o más contratos de compra y venta de inmuebles, de prestación de servicios, de materiales, de alquiler de terrenos, edificios, equipo o de construcción de obra pública con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades públicas o sus municipios o que esté sujeto a la reglamentación de éstos, ofrezca, efectúe, reciba o solicite, directa o indirectamente mientras dura dicho proceso de adjudicación u otorgamiento, contribución alguna, ya sea monetaria o de otra índole con el propósito de obtener, aligerar o beneficiarse de dicho permiso, franquicia, adjudicación, otorgamiento, prestación, en apoyo de un partido político, candidato o a una persona o personas que actuando independientemente recauden contribuciones a esos fines, conteniendo los elementos constitutivos de soborno según el Artículo 209 de la Ley Núm.

115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de 1974, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de nueve (9) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años. Si es persona jurídica será sancionada con una multa de cien mil (100,000) dólares, pudiendo, además, la Comisión Electoral solicitar al Secretario de Estado de Puerto Rico y obtener de éste la cancelación del certificado de incorporación, la disolución, la suspensión de actividades o la revocación de licencia, según fuere el caso.

A las personas naturales o jurídicas convictas por violación a este Artículo le aplicarán las disposiciones de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, que prohíbe la adjudicación de subastas y contratos del gobierno a personas convictas por ciertos delitos.”

Artículo 20.-Se adiciona un Artículo 8.027-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.027-A.-Prescripción.-

La acción penal para los delitos electorales tipificados como graves prescribirá a los cinco (5) años. La acción penal para los delitos electorales tipificados como menos grave y la de los que conlleven pena de multa, prescribirán a los tres (3) años, excepto el delito de petición o recibo ilegal de contribuciones tipificado en el Artículo 8.014 cuya acción penal no prescribirá.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ley y a las reglas y reglamentos que no estén tipificadas y penalizadas específicamente como delito electoral, y que estén sujetas a la imposición de multas administrativas prescriben a los tres (3) años.”

Artículo 21.-Disposiciones Transitorias relacionadas con la organización de la Oficina del Auditor Electoral.-

1. El Presidente hará el nombramiento inicial para el cargo de Auditor Electoral dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.
2. Se ordena al Presidente de la Comisión que, a partir de la fecha en que el Auditor Electoral tome posesión del cargo, inicie la reorganización de la Unidad de Auditoría de la Comisión Estatal de Elecciones para ejercer las funciones de realizar auditorías internas para fiscalizar los ingresos, gastos y desembolsos de los fondos para el funcionamiento de la Comisión. Los empleados de carrera de la Oficina de Auditoría actual podrán ser retenidos en dicha unidad o se les reubicará con preferencia en otras unidades de la Comisión Estatal de Elecciones, sin que se afecten sus derechos adquiridos.
3. A partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el Auditor Electoral iniciará el reclutamiento de personal y organización de la Oficina y ésta deberá estar sustancialmente completada no más tarde del 1ro de noviembre de 2003. Las instalaciones de la Oficina del Auditor Electoral estarán ubicadas en la sede de la Comisión, y para comenzar operaciones ésta le proveerá el espacio de oficinas y el equipo, materiales y recursos necesarios para su funcionamiento.
4. La Comisión y el Auditor Electoral establecerán un plan para la transferencia a la Oficina del Auditor Electoral de los recursos, tecnología y la base de datos que haya desarrollado para implantar el sistema de radicación

electrónica de informes de contribuciones y gastos con la asignación de fondos provista por la Sección 21 de la Ley Núm. 113 de 6 de julio de 2000, según enmendada. Hasta tanto la Oficina de Auditoría esté en funciones, los informes se tramitarán como al presente.

5. El Auditor Electoral establecerá un Plan de Trabajo para someter a la consideración de la Comisión las Normas Generales de Auditoría y para adoptar las normas específicas de auditoría requeridas por el Artículo 1.034, que se adiciona a la Ley Electoral por la presente Ley. El Auditor Electoral deberá dar la más amplia publicidad de las mismas y organizará, en colaboración con la Comisión, un programa intenso de orientación a partidos y candidatos.
6. La Comisión Estatal de Elecciones continuará recibiendo los informes requeridos por ley a candidatos, partidos políticos y candidatos independientes hasta que la Oficina del Auditor Electoral haya implantado un procedimiento de radicaciones.
7. El Centro de Estudios Electorales, establecido por la Comisión Estatal de Elecciones, evaluará la implantación de esta Ley y presentará un informe con sus hallazgos y recomendaciones a la Asamblea Legislativa en o antes del 1ro. de diciembre de 2005.

Artículo 22.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, inciso, o artículo, de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto no afectará perjudicará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Artículo 23.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3644, titulado:

“Para enmendar el título del TITULO I; enmendar el antepenúltimo párrafo del Artículo 1.004; enmendar el inciso (e) del Artículo 1.005; enmendar el párrafo introductorio del Artículo 1.007; enmendar el inciso (b), enmendar el inciso (o) de la parte A del Artículo 1.011; adicionar una Parte B y los Artículos 1.033, 1.034, 1.035 y 1.036 al TITULO I; enmendar los Artículos 3.005, 3.010, 3.016, 3.017, 3.019, 3.020; enmendar el Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.025, 3.026, 4.008, 8.004, 8.005, 8.012-A; y adicionar un Artículo 8.027-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”; a los fines de crear la Oficina del Auditor Electoral, definir sus funciones, deberes y facultades; facultar al Presidente de la Comisión Estatal de

Elecciones a imponer multas administrativas; establecer un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas políticas; crear el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y establecer su funcionamiento, administración, condiciones y origen de los recursos; establecer la fecha de las primarias de los partidos políticos a partir del año 2005; modificar prohibiciones y sanciones; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto de la Cámara 3644, es la versión del Proyecto del Senado 2120, discutido y aprobado en el día de ayer. El Proyecto para enmendar la Ley Electoral. Hemos acordado Reglas de Debate para el mismo. Las Reglas que constan para el récord de Secretaría y se va a distribuir el tiempo de la siguiente forma: cinco (5) minutos para cada uno de los Portavoces del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista y los cinco (5) minutos que le corresponden a este servidor serán concedidos al compañero senador Roberto Prats, Presidente de la Comisión que presentó la medida. Señor Presidente, son esas las Reglas de Debate para el Proyecto de la Cámara 3644.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

Estas son:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Popular Democrático tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Cinco (5) minutos a cada uno de los Partidos. ¿En qué orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Comienza la Minoría, ya que él que presenta la medida y él que preside la Comisión que presentó la medida cierra el Debate.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock, cinco (5) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Obviamente, reiteramos todo lo que hemos dicho en el Debate anterior, en oposición a la versión de la Cámara del proyecto que ayer habíamos aprobado aquí en el Senado, pero hay un punto adicional que queremos señalar en el día de hoy. Ayer uno de los compañeros Senadores retó al Partido Nuevo Progresista a decir si se va a acoger o no a esta fórmula, cito, y cierro la cita “voluntaria”, que establece esta Ley. Obviamente, la ley atropelladora que ustedes atropelladamente están aprobando en un calendario atropellado de consideración de medidas establece un programa que establece un sinnúmero de penalidades al que voluntariamente no quiere acogerse a la Ley. Así que, mi recomendación a mi partido va a ser que evalúe seriamente el no cometer suicidio político y evitar esas penalidades que se pretenden imponer considerando acogerse a la ley. Pero al así hacerlo no estamos ni abonando un consenso que no existió, ni diciendo que la ley es buena. Cuando la mafia amenaza un comerciante con que le entregue diez pesos semanales o se enfrente a la muerte, a falta de algún foro que pueda proteger a ese comerciante, si ese comerciante quiere seguir vivo, tiene que pagarle a la mafia lo que la mafia le pide. Y si un partido quiere tener oportunidades de triunfo tiene que buscar la manera de evitar las severas penalidades que le impone este proyecto al que “voluntariamente” no se acoja a los “beneficios” que no son beneficios nada.

Pero hay precedentes, hay precedentes del Partido Popular donde ustedes se han opuesto a legislación que no requería consenso, porque no constituye enmiendas a la Ley Electoral que dijeron que era malo y después se acogieron a la Ley. No olvidemos el plebiscito del 1993. Ustedes le votaron en contra a la legislación del plebiscito del 1993, y luego participaron. Ustedes le votaron en contra al plebiscito del 1998, y luego no tan sólo participaron, sino que rehuyeron defender la fórmula que ustedes siempre han defendido y se fueron a defender la fórmula de ninguna de las anteriores. Pero peor aún, cuando se aprobó la legislación del aumento de sueldo a los legisladores en el cuatrienio pasado hubo miembros del Partido Popular Democrático que juraron y perjuraron - y no lo digo en son demagógico - firmaron afidávits, diciendo que no iban a acogerse a los beneficios de esa Ley y en este cuatrienio son legisladores y con la cara totalmente fresca aceptaron un aumento de sueldo que no venían obligados a aceptar, podían haberse quedado con el aumento de sueldo anterior. Y eso no quiere decir que están de acuerdo con la legislación, eso no quiere decir que hay consenso, por lo que aquellos que traten de interpretar que si el Partido Nuevo Progresista o el Partido Independentista se acogen no a los beneficios, a las imposiciones de esta Ley, en forma alguna se puede interpretar que estamos avalando con ese acto esta legislación o que estamos reconociendo la existencia de un consenso que nunca existió.

Esperemos que ésta sea la última vez en este cuatrienio que legislación electoral se apruebe sin el consenso de los partidos políticos. Esperemos que ésta sea la última vez en el presente o en el futuro en que se aprueba legislación controversial en la Semana Mayor y que podamos regresar a la tradición de consenso en cuanto a materia significativa de naturaleza electoral y que podamos regresar a la tradición de respeto a la Semana Mayor. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador McClintock. Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, muchas gracias. Por las mismas razones que constan en el Debate del día de ayer que nos opusimos a la versión Senatorial de este proyecto, nos oponemos igualmente al P. de la C. 3644, que es idéntico en todos sus términos al que rechazó este servidor en el día de ayer. Es todo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador Martín. Senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, siguiendo la tradición de Semana Santa de evitar el uso o invitar al Debate agrio, este servidor no va a repetir el Debate que se dio ayer. Hemos dicho mucho. Se ha debatido mucho en este país en las pasadas 72 horas. El tiempo, senador McClintock,

será nuestro mejor testigo. El tiempo será elocuente en demostrar si la actuación nuestra ayer fue la correcta. Yo entiendo que fue la correcta. Y teniendo la alternativa que le ofrece la ley de no acogerse, alternativa que no estuvo presente en las ocasiones que los compañeros legislaron sin consenso, si los partidos optan de forma voluntaria de acogerse, ciertamente esta legislación y las voces que militaron en su contra quedarán como eso, meras voces. Yo no hablaría de mafia en este Hemiciclo, porque de mafia podemos aprender varias lecciones en el pasado que no vale la pena recordar aquí. Señor Presidente, este proyecto está maduro para su adjudicación final por este Cuerpo. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador Prats.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3644.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? Habiendo objeción, aquellos que estén a favor, dirán que sí. Aquellos que están en contra, dirán que no. Aprobada.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. PEÑA CLOS: En estos instantes quiero plantear una Cuestión de Privilegio de este Cuerpo o Privilegio de este Senado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Cuál es?

SR. PEÑA CLOS: La Regla 44.2 de nuestro Reglamento establece que dicho planteamiento, el que voy a hacer, se puede hacer en cualquier momento, pero no quería distraer la atención de este Cuerpo después de ese acuerdo de los cinco, cinco y cinco. Y por cierto, hay que reconocer que el amigo Fernando Martín no consumió ni un solo minuto, pero no quería distraer la atención. Lo importante es que el compañero Senador, don Kenneth McClintock, con el rostro impávido ha acusado a este Cuerpo, a algunos Senadores, que yo no sé quienes son, de ser “carifrescos”. Porque él nos acaba de decir que aquí hubo una serie de Senadores del Partido Popular, que no hizo referencia a sus nombres, pero lo importante es lo que estoy planteando, que se elimine del récord el concepto de “carifresco” que le ha indergado el compañero senador don Kenneth McClintock. El compañero senador Roberto Prats habló de la analogía de la mafia. Eso es parte de tres minutos llenos de diatriba y de falsedad y de falta de respeto al decoro y a la dignidad de los Senadores que están aquí presentes. Los ha llamado a los que fueron “carifrescos”. Y yo creo que no se puede quedar con el rostro de lechuga, por no decir otra cosa, con ese comentario que hace el distinguido compañero. Pido que se elimine del récord la expresión del compañero a llamar “carifrescos” a los Senadores del Partido Popular que se negaron a aceptar un aumento de sueldo y hoy en día hace ese tipo de señalamiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Quiero que antes de resolver la Presidencia escuche las palabras que dije, que no son exactamente las que ha señalado el compañero. Yo no hice referencia a Senadores.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador.

SR. PEÑA CLOS: Usted ha escuchado a este humilde servidor y en su capacidad de Presidente en estos instantes puede resolver la cuestión que he planteado y la acabamos de escuchar.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La Cuestión para resolverla tendría que escuchar la grabación. Ha sido una petición del senador McClintock, así que le doy instrucciones al señor a cargo de la grabación que busque las expresiones del senador McClintock para esta Presidencia escucharla y poder tomar la decisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar el receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Es necesario el receso, porque mientras se busca la grabación no puede haber entonces expresiones del Cuerpo. Receso en lo que se nos informa por el caballero.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El Presidente ha escuchado la grabación y está en condiciones de resolver el problema que se dijo en el contexto. Debo declarar sin lugar el planteamiento. No creo que existía la intención que se le ha querido adjudicar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución a Fortaleza del Proyecto del Senado 887, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación con motivo de su cumpleaños este próximo domingo a Hilma Iris Ortiz Amaro, de la Oficina del Sargento de Armas. Que tenga muchas felicidades en su día este domingo, Domingo Día de la Pascua, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que siga laborando como hasta ahora al servicio de este Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1904, Resolución Conjunta del Senado 2025, Concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 849, Concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 941, las Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2215, 2217, 2226, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2043, 2044, 2045, 2051, 2052, 2053, 2054, y la Resolución del Senado 2777, en su reconsideración, al igual que el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar al compañero senador Roberto Prats Palerm.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así aprobado. Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y el Proyecto de la Cámara 3644.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Inclúyase también ese proyecto.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1904

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar como Marcelino Rodríguez Díaz, el Nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; así como para disponer de los actos relacionados a la inauguración del mismo.”

R. C. del S. 2025

“Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación de servicios y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2043

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un parque en dicho municipio; y para autorizar el pareo del los fondos asignados.”

R. C. del S. 2044

“Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal y para la rehabilitación de facilidades recreativas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2045

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el proyecto de alcantarillado sanitario en la Barriada Monserrate de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2051

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Naturales, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Investigaciones Científicas de la Isla Mona; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2052

“Para asignar al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cantidad de setecientos treinta mil (730,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Centro de Inmunología en el Municipio de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2053

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del parque lineal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2054

“Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de cinco millones doscientos noventa mil (5,290,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las remodelaciones de la antigua Escuela Superior, que albergará las Oficinas Municipales y la Escuela de Bellas Artes, y los costos de desarrollo de novecientos (900) solares en las comunidades de Santa María y Bravos de Boston en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2215

“Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2217

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, a utilizarse en los trabajos de construcción de la vivienda del Sr. Julio Zayas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2226

“Para transferir a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 650 de 17 de agosto de 2002, para la compra de aires acondicionados en la Escuela S.U. Elemental, Barrio Marina, de Yauco, a ser denominada Escuela Loaiza Cordero; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2251

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2252

“Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2253

“Para asignar al Municipio de Camuy, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2254

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2255

“Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2256

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2257

“Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 2258

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3,485) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2259

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de setenta mil trescientos setenta y nueve dólares con setenta y tres centavos (70,379.73), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2260

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, a ser utilizados en la Remoción de Chatarras y Escombros del Río Indio, ubicado en el Sector Río Indio de Vega Baja, Carretera PR-645 del Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2261

“Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2262

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2263

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2264

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2777 (rec.)

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales; de Educación, Ciencia y Cultura; y de Salud y Asuntos Ambientales, una investigación sobre la situación que atraviesan los estudiantes de medicina, puertorriqueños en la República Dominicana.”

R. del S. 2905

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Amparo Maldonado Ruiz, residente de la Comunidad Estancias del Sol de Río Grande, con motivo de su "logro educativo" a los 51 años al obtener su "Diploma de Cuarto Año".”

R. del S. 2906

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Claribel Andino Oliveras, de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda; René Graham Cecilio, de la Escuela Elemental La Ponderosa; e Isamar Quiñónez, de la Escuela Julio Millán Cepeda, todos de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron en el presente año escolar el "tercer lugar" en las Ferias Científicas realizadas en sus respectivas instituciones educativas.”

R. del S. 2907

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Erny López Lugo, Mayra Skerett Santana, Melissa Andino Oliveras, Johan Flecha Fuentes, Roberto Daz Díaz y Michelle Pérez Delgado, todos de la Escuela Superior Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "primer lugar" en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.”

R. del S. 2908

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Leopoldo Santiago Lavandero, fundador en 1941 del Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico, por su gran aportación a la educación y al teatro puertorriqueño.”

R. del S. 2909

“Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Ricardo César Coloma, por sus destacadas habilidades artístico musical y deportivas demostradas en los últimos años.”

R. del S. 2910

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Yamilka Rosa Amézquita, Iván Caraballo, María Andino Oliveras, Héctor Skerett Santana y Ana Batista Hernández, todos de la Escuela Intermedia Casiano Cepeda de Río Grande, residentes de la Comunidad Estancias del Sol, de dicho Municipio, quienes obtuvieron el "segundo lugar", en la Feria Científica realizada en dicha institución académica en el presente año escolar.”

R. del S. 2911

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Tigresas y a los Tigres de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) por su exitosa participación en la septuagésimo cuarta (74ta) Justa de Atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI).”

R. del S. 2912

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los estudiantes Oscar González, Terranie Vázquez y Lucy Hamilton de la Escuela de Ciencias, Tecnología y Salud de la Universidad Metropolitana (UMET) por su exitosa participación en el quinto simposio de la “California Alliance for Minority Participation”, celebrado en la Universidad de California en Irvine.”

R. del S. 2913

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al distinguido cantante mayagüezano, Chucho Avellanet, por su trascendental trayectoria musical y el reconocimiento obtenido por la Asociación de Productos de Puerto Rico, Inc. como “Cantante Distinguido”.”

R. del S. 2914

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Charlie Pérez, a quien se le dedica la Cuarta Ceremonia de Exaltación al Círculo de Inmortales del Deporte Isabelino a celebrarse el domingo, 27 de abril de 2003, a la 1:00 p.m., en el Club de Leones

de Isabela; y a los deportistas que en dicha ocasión serán exaltados, grupo compuesto por Gloria Bravo, Isaac Calero Juarbe (Q.E.P.D.), Alfredo “Totó” Lamela, José R. López, Roddy Mercado, José L. Ortega, Carlos Padín Moya, Nélide Quiñones, Rafy Rafols y Roberto Soriano.”

R. del S. 2915

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extienda la más calurosa felicitación y reconocimiento a las hermanas Evelyn Rivera Bajanda, Mary Rivera Bajanda y Migdalia Rivera Bajanda, con motivo de celebrar cuarenta (40) años en el quehacer de la difusión de la música sacra en Puerto Rico e Internacionalmente.”

P. de la C. 3644

“Para enmendar el título del TITULO I; enmendar el antepenúltimo párrafo del Artículo 1.004; enmendar el inciso (e) del Artículo 1.005; enmendar el párrafo introductorio del Artículo 1.007; enmendar el inciso (b), enmendar el inciso (o) de la parte A del Artículo 1.011; adicionar una Parte B y los Artículos 1.033, 1.034, 1.035 y 1.036 al TITULO I; enmendar los Artículos 3.005, 3.010, 3.016, 3.017, 3.019, 3.020; enmendar el Artículo 3.024; enmendar los Artículos 3.025, 3.026, 4.008, 8.004, 8.005, 8.012-A; y adicionar un Artículo 8.027-A a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”; a los fines de crear la Oficina del Auditor Electoral, definir sus funciones, deberes y facultades; facultar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a imponer multas administrativas; establecer un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas políticas; crear el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y establecer su funcionamiento, administración, condiciones y origen de los recursos; establecer la fecha de las primarias de los partidos políticos a partir del año 2005; modificar prohibiciones y sanciones; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 849

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 941

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2025; 2043; 2045; 2051; 2052; 2053; 2054; 2226; 2260; las Resoluciones del Senado 2777 (reconsiderada); 2905; 2906; 2907; 2908; 2909; 2910; 2911; 2912; 2913; 2914 y 2915, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

VOTACION

El Proyecto del Senado 1904; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2044; 2215; 2217; 2251; 2252; 2253; 2254; 2255; 2256; 2257; 2258; 2259; 2261; 2262; 2263; 2264; y las Concurrencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 849 y 941, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3644, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas. Adelante con el Calendario.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Senador.

SR. PARGA FIGUEROA: Dada la solemnidad de esta semana, yo pospongo para el martes el tema que pensaba cubrir en la tarde de hoy y estoy seguro que el compañero Dalmau seguirá esos pasos hacia una conmemoración de Semana Santa más pacífica que la que hemos tenido hasta el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El senador Sixto Hernández no está presente. El senador Ramos Comas no está presente. Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Le deseamos a todos buen fin de semana y mucho recogimiento espiritual.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El senador por Arecibo tampoco está presente y el senador Portavoz, teniendo un libro en la mano, espero que sea breve en su expresión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, solamente en el libro que nos reparten los Capellanes del Senado dice: Pensamiento para el día. “Deje que sus palabras sean dulces o se arrepentirá de ellas después.”. Así que, señor Presidente, quisiera desearle a todos los compañeros y personas que laboran en el Senado del Estado Libre Asociado un fin de semana de regocijo y de meditación y de paz espiritual y un feliz Domingo de Pascua de Resurrección. Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Le instruimos al señor Secretario que en el futuro cuando ocurra una vacante en las personas que tienen que ofrecer la oración del día que el señor Portavoz podría muy bien cubrir ese espacio. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se permita al compañero senador Cancel Alegría, convertirse en autor de las Resoluciones del Senado 2913 y 2914.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita al compañero Rodríguez Otero unirse como autor a la Resolución del Senado 2911.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy a las compañeras senadoras Velda González, Yasmín Mejías y Miriam Ramírez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción del compañero Sergio Peña Clos, solicitando la transcripción de sus expresiones en torno al Proyecto del Senado 2021, discutido en el día de ayer.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la transcripción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Gilberto Rivera Ortiz, por motivo de su cumpleaños mañana jueves, 17 de abril. Don Gilberto colabora y más que colabora, nos enseña como maestro desde la Oficina del Portavoz de la Mayoría, además de haber sido Senador de este Cuerpo por más de 20 años y Portavoz de la Mayoría del Senado por 12 años. Le deseamos muchas felicidades en su cumpleaños y que como siempre es su deseo seguir contribuyendo con su experiencia al servicio público para el Distrito Senatorial de Humacao y para todo Puerto Rico. Muchas felicidades.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para unirnos a las palabras del compañero José Luis Dalmau, en torno al cumpleaños de don Gilberto y para que se unan a todos los miembros de nuestra Delegación, a todos los Senadores a la moción del compañero Dalmau.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación con motivo de su cumpleaños este sábado, 19 de abril, al compañero Angel Nemesio Matos García. El señor García labora como Ayudante Especial de este servidor aquí en el “floor” y en la Oficina y la realidad es que le deseamos que pase un feliz día de su cumpleaños y que continúe con su entusiasmo laborando día tras día en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a la Delegación del PNP no le queda más remedio que unirse a esta moción si queremos que prevalezcan las buenas relaciones entre nuestros asesores y los asesores de la Mayoría Parlamentaria. Pero nos unimos también sinceramente a la felicitación, que en el caso de esta segunda moción, pues son menos los cumpleaños que se celebran que en la moción anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No hay objeción, se aprueba con la expresión de la Presidencia y por supuesto el Cuerpo declina la invitación que se le hizo a la fiesta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes, 22 de abril de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Perdón, ¿antes hubo el permiso de la Cámara?

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Siendo así, este Senado levanta sus trabajos a la hora y la fecha indicada por el señor Portavoz.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE ABRIL DE 2003**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 1904.....	33125
R. C. del S. 2025.....	33126
Informe Final en torno a la R. del S. 1935.....	33126 – 33130
P. de la C. 3604.....	33130
R. C. del S. 2215.....	33131
R. C. del S. 2217.....	33131 – 33132
R. C. del S. 2226.....	33132
R. C. del S. 2251.....	33132 – 33133
R. C. del S. 2252.....	33133
R. C. del S. 2253.....	33133 – 33134
R. C. del S. 2254.....	33134 – 33135
R. C. del S. 2255.....	33135
R. C. del S. 2256.....	33135 – 33136
R. C. del S. 2257.....	33136
R. C. del S. 2258.....	33137
R. C. del S. 2259.....	33137 – 33138
R. C. del S. 2260.....	33138
R. C. del S. 2260 (rec.).....	33139
R. C. del S. 2261.....	33139 – 33140
R. C. del S. 2262.....	33140
R. C. del S. 2263.....	33141
R. C. del S. 2264.....	33141
R. C. del S. 2043.....	33146

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 2044	33146
R. C. del S. 2045	33147
R. C. del S. 2051	33147
R. C. del S. 2052	33147
R. C. del S. 2053	33147 – 33148
R. C. del S. 2054	33148
R. del S. 2777 (rec.)	33148 – 33149
P. de la C. 3644.....	33170 – 33174